

BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de abril de 2025

PRESIDENTE MUNICIPAL
MAURICIO GERMÁN DAVICO

JEFE DE GABINETE
LUCIANO GEREMÍAS GARRO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN
DOCTOR MANUEL OLALDE

SECRETARIO DE HACIENDA
CONTADOR GUILLERMO DANIEL ACUÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
ARQUITECTO DOMINGO OSCAR CARRAZZA

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
JUAN IGNACIO OLANO

SECRETARIO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD
JUAN CARLOS ESCALANTE

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DOCTORA JULIETA CARRAZZA

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIA
SONIA ADRIANA POLETTI

CONCEJALES JUNTOS POR ENTRE RIOS
PRESIDENTE: JORGE ESTEBAN ROKO
MAXIMILIANO LESIK
VANINA ALEXANDRA BASALDÚA
BENITO JOSÉ MARÍA BACIGALUPO
MARÍA JOSÉ CARRO
JUAN PABLO CASTILLO

CONCEJALES MÁS PARA ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: DOCTOR JORGE FRANCISCO MARADEY
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX
EMILIANO ZAPATA
MARÍA SIRA GHISI

CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA
PRESIDENTE: MARCELO DARÍO RODRÍGUEZ
MIRTA GRISELDA SULZYK



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 70, obran Decretos N.º 1568/2025 al N.º 1766/2025, correspondiente al período comprendido entre el día 16 de Abril del año 2025 al día 30 de abril del año 2025 y Resoluciones N.º 49/2024 a la N.º 79/2024, correspondiente al período comprendido entre el día 1º de Abril del año 2025 al día 30 de abril del año 2025 de la Municipalidad de San José de Gualagaychú.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1568/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por Subsecretaría de Obras Públicas, respecto al pago a la Corporación del Desarrollo de Gualaguaychú (CODEGU), CUIL/CUIT n.º 30-56760196-6, con domicilio en calle España n.º 130 de la ciudad de San José de Gualaguaychú, de expensas ordinarias a fin de cumplimentar con lo dispuesto en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Contrato de Comodato y Adenda Modificatoria del mismo obrante a ff. 8/16, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 11.040.000,00), por el período comprendido entre los meses de enero del año 2025 a diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Corporación del Desarrollo de Gualaguaychú (CODEGU), con domicilio en calle España n.º 130 de la ciudad de San José de Gualaguaychú, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATRO-CIENTOS QUINCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.580.415,66) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 0003-00000042 de fecha 28 de marzo del año 2025 por el monto de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 10.683,70); Factura "B" n.º 0003-00000043 de fecha 28 de marzo del año 2025 por el monto de PESOS SETECIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 716,99); Factura "B" n.º 0003-00000044 de fecha 28 de marzo del año 2025 por el monto de PESOS QUINIENTOS SÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 506.175,29); Factura "B" n.º 0003-00000045 de fecha 28 de marzo del año 2025 por el monto de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$ 16.993,02); Factura "B" n.º 0003-00000046 de fecha 28 de marzo del año 2025 por el monto de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 219.715,91); Factura "B" n.º 0003-00000047 de fecha 28 de marzo del año 2025 por el monto de PESOS CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 102.254,49); Factura "B" n.º 0003-00000048 de fecha 28 de marzo del año 2025 por el monto de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 10.278,41); Factura "B" n.º 0003-00000049 de fecha 28 de marzo del año 2025 por el monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 244,98); Factura "B" n.º 0003-00000050 de fecha 28 de marzo del año 2025 por el monto de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 518.829,67); Factura "B" n.º 0003-00000051 de fecha 28 de marzo del año 2025 por el monto de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.148,96); Factura "B" n.º 0003-00000052 de fecha 28 de marzo del año 2025 por el monto de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 209.811,30); Factura "B" n.º 0003-00000053 de fecha 28 de marzo del año 2025 por el monto de PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 104.810,85); Factura "B" n.º 0003-00000057 de fecha 1º de abril del año 2025 por el monto de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 531.800,42); Factura "B" n.º 0003-00000058 de fecha 1º de abril del año 2025 por el monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 198.303,51); Factura "B" n.º 0003-00000059 de fecha 1º de abril del año 2025 por el monto de PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 107.431,12); Factura "B" n.º 0003-00000060 de fecha 1º de abril del año 2025 por el monto de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.148,96); Factura "B" n.º 0003-00000062 de fecha 1º de abril del año 2025 por el monto de PESOS DIEZ MIL SESENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 10.068,08), ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1569/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Deportes, a cargo del Señor Oscar Francisco Raimundo LEGARIA, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA en el denominado MERCADO MUNICIPAL DEL EX FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal Ex Frigorífico Gualaguaychú. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 310.575,66), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Deportes, a cargo del Señor Oscar Francisco Raimundo LEGARIA, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA en el denominado MERCADO MUNICIPAL DEL EX FRIGORIFÍCO, sito en el predio municipal Ex Frigorífico Gualaguaychú. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 310.575,98), por el período comprendido desde el día 1º de febrero del año 2025 y hasta el día 28 de febrero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Deportes, a cargo del Señor Oscar Francisco Raimundo LEGARIA, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA en el denominado MERCADO MUNICIPAL DEL EX FRIGORIFÍCO, sito en el predio municipal Ex Frigorífico Gualaguaychú. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 310.575,98), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025.

ARTÍCULO 4.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 310.575,66), perteneciente al Certificado n.º 1, por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de enero del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000228 de fecha 1º de abril del año 2025.

ARTÍCULO 5.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 310.575,98), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido desde el día 1º de febrero del año 2025 y hasta el día 28 de febrero del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000239 de fecha 15 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 6.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 310.575,98), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000240 de fecha 15 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 7.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 8.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 9.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1570/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación de SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE CAÑOS, TAPAS, CÁMARAS Y PREMOLDEADOS DESTINADOS A OBRAS, dicho servicio se efectuó bajo las ordenes de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de esta ciudad, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.636.305,48), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.636.305,48), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1571/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación de SERVICIO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRAS REALIZANDO TAREAS DE AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA, MANTENIMIENTO Y DE ACCESIBILIDAD VIAL, dicho servicio se efectuó bajo las ordenes de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de esta ciudad, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 535.033,25), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2025 y 31 de marzo del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 535.033,25), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 1º de marzo y 31 de marzo del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 4 - Área de Mantenimiento Vial - Dependencia: AMTNVL - Área de Mantenimiento Vial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1572/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto a la contratación directa del proveedor "MANNFERRO SA", por la provisión de repuesto de manguera hidráulica para la retropala Komatsu (Interno n.º 269) afectada a la recolección de residuos especiales de esta ciudad y para el camión compactador de residuos (Interno n.º 186), pertenecientes a la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "MANNFERRO SA", CUIT/CUIL n.º 30-71035173-9, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle n.º 1159 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 201.500,00), por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1573/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Esteban SÁNCHEZ para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.395.000,00) al Proveedor Joaquín Ramón BERZANO, CUIT n.º 23-08458853-9, con domicilio en calle General José Gervasio Artigas n.º 1816 de esta ciudad, por la provisión de repuestos automotor, kit de embrague para el Interno n.º 156, el cual se encuentra afectado a la recolección de residuos.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Joaquín Ramón BERZANO, CUIT n.º 23-08458853-9, con domicilio en General José Gervasio Artigas n.º 1816 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.395.000,00) por la adquisición de repuestos, conforme artículo precedente previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección

de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1574/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Proveedora Ana María del Carmen MARIANO, CUIT n.º 27-11703231-6, con domicilio en calle José Lino Churruarín n.º 87 de esta ciudad, por la prestación del servicio de atención ginecológica en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, durante los meses de febrero y marzo del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Ana María del Carmen MARIANO, CUIT n.º 27-11703231-6, con domicilio en calle José Lino Churruarín n.º 87 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.332.000,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1575/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Proveedora Carolina REYNOSO, CUIT n.º 27-40165878-0, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda n.º 408 de esta ciudad, por la prestación del servicio del Curso-Capacitación denominado "La Comunicación en los Espacios de Primera Infancia", realizada durante el mes de febrero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Carolina REYNOSO, CUIT n.º 27-40165878-0, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda n.º 408 de esta ciudad, la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 531.000,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DEACAC - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.5.0 - De capacitación.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1576/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación del Proveedor Aldo Joaquín TELLECHEA, CUIT n.º 23-05406112-9, con domicilio en calle Leandro Alem n.º 119 de esta ciudad, por la prestación del servicio de coordinación del Equipo Interdisciplinario de Veterinaria, durante el mes de febrero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Aldo Joaquín TELLECHEA, CUIT n.º 23-05406112-9, con domicilio en calle Leandro Alem n.º 119 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.500.000,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DVTRNR -Dirección de Veterinaria - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese .

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1577/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona con motivo del dictado del Taller de Reciclado con objetos naturales llevado a cabo en la casa "Alas Desatadas", durante el mes de marzo del año 2025.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-25391850-6	BORRA, Nidia Ruth	\$ 44.400,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AGDPPV - Área de Género, Diversidad, y Protección a Personas Vulnerables - Unidad Ejecutora: 91 - Área de Género, Diversidad, y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1578/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, quienes dictaron los Talleres de Ayuda Escolar de las materias Matemática, Biología, Química, Geografía e Historia, realizados en el Área de Juventud, durante el mes de marzo del año 2025.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-37075684-3	OJEDA, Sara Rocío	\$ 59.200,00
23-45846043-4	DÍAZ, Mara Yazmín	\$ 37.000,00
27-21426770-0	PRESFRAIND, Marta Cecilia	\$ 37.000,00
20-39264499-8	BERNIGAUD, Agustín Nicolás	\$ 51.800,00
27-41189438-5	MUJICA, Agustina	\$ 118.400,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: ARJU01 - Área Juventud - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1579/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE el Pago a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 36.305.611,04), según lo establecido por la Ordenanza n.º 12910/2024. Monto que corresponde a la liquidación de Haberes del mes de marzo del año 2025.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C. E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 1.1.6.5 - Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1580/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCEDASE, el CESE de servicios al trabajador Ernesto Vicente MARQUEZ, DNI n.º 13.593.095, domiciliado en calle 2 de Abril n.º 944 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3, del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza n.º 11740/2012. **ARTÍCULO 2.º** OTORGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 30 de septiembre del año 2024, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, procédase abonar los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1581/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1. ACÉPTASE, a partir del día 1º de febrero del año 2025, la renuncia presentada por la trabajadora de planta contratada, Licenciada en Psicología Pilar Martina RÉBORA DNI n.º 32.454.254, domiciliada en calle Rawson n.º 715, planta baja de esta ciudad, quien desempeña tareas como personal de planta contratada, con prestación de servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, procédase abonar los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 5.º - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1582/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1. ACEPTASE, con retroactividad al día 15 de noviembre del año 2024 a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Gestión Ambiental, de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a Natasha Beatriz SACK SELLANES, DNI N.º 44.843.273, quien desempeñaba tareas como pasante en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, procédase a dar de baja en los registros.

ARTÍCULO 3.º Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4.º - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1583/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCEDASE, el CESE de servicios al trabajador José Luis TELECHEA, DNI n.º 16.346.504, domiciliado en calle Ituzaingó n.º 1485 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Capataz, Categoría 2, del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Espacios Verdes, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza n.º 11740/2012.

ARTÍCULO 2.º OTORGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 30 de septiembre del año 2024, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, procédase abonar los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1584/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCEDASE, el CESE de servicios a la trabajadora Olga Irene ISOLA, DNI n.º 16.002.057, domiciliado en calle Moreno n.º 243 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Administrativa 3º, Categoría 5, del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza n.º 11740/2012.

ARTÍCULO 2.º OTORGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 30 de noviembre del año 2024, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, procédase abonar los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1585/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCEDASE, el CESE de servicios a la trabajadora Lidia Marisa GÓMEZ, DNI n.º 18.560.843, domiciliada en calle Juan José Franco n.º 623 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Profesional 4to, Categoría 4, del Escalafón Profesional, en la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza n.º 11740/2012.

ARTÍCULO 2.º OTORGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 30 de noviembre del año 2024, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, procédase abonar los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1586/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCEDASE, el CESE de servicios al trabajador Mario Luis GONZÁLEZ, DNI n.º 14.842.391, domiciliado en calle Maipú n.º 254 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario 4to, Categoría 7, del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Agencia de Seguridad, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza n.º 11740/2012.

ARTÍCULO 2.º OTORGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 30 de noviembre del año 2024, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, procédase abonar los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1587/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCEDASE, el CESE de servicios al trabajador Juan Alberto BARRIOS, DNI n.º 14.650.216, domiciliado en calle Saénz Peña n.º 577 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Encargado de Sección, Categoría 1, del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente

de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo establecido en la Ordenanza n.º 11740/2012.

ARTÍCULO 2.º OTORGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 30 de noviembre del año 2024, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, procédase abonar los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1588/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCEDASE, el CESE de servicios al trabajador Carlos Santiago Ceferino PERALTA, DNI n.º 14.182.138, domiciliado en calle Moreno n.º 243 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Administrativo 3º, Categoría 5, del Escalafón General, en la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo establecido en la Ordenanza n.º 11740/2012.

ARTÍCULO 2.º OTORGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 30 de noviembre del año 2024, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, procédase abonar los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1589/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1. ACEPTASE, con retroactividad al día 7 de abril del año 2025, la renuncia presentada por el trabajador de planta contratada, Señor Enzo Franco Samuel SACK, DNI n.º 45.387.198, domiciliado en Barrio Quijano, Casa n.º 5 de esta ciudad, quien desempeña tareas como personal de planta contratada, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1590/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma indicada, a la Asociación que infra se menciona, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Fundación Donar en Vida, correspondiente al mes de abril del año 2025:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Asociación Civil Donar en Vida	30-71810470-6	\$ 100.000,00

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Señora Griselda Susana OLIVERA, CUIT n.º 27-16346420-4, en su carácter de Responsable renditivo de la Asociación "DONAR EN VIDA", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 1591/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de abril del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA", ubicada en calle Avenida Cándido Irazusta y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, conforme las directivas que imparta la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 1592/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de abril del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO** de las instalaciones pertenecientes a la Oficina de Inspección General, sito en calle España n.º 423 de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Inspección General, dependiente de la Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 1593/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 31 de marzo del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios en diferentes frentes de obras, realizando tareas de **montantes eléctricos y de alumbrado público** los que serán destinados, bajo las directivas expedidas por la Dirección de Energías Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 1594/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio Específico de Cooperación suscripto a los 29 días del mes de octubre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por el Decano, Licenciado Gustavo Alberto SACK, DNI n.º 12.259.141, que tiene como finalidad la realización del proyecto "REGISTRO E INTERPRETACIÓN DE LOS DETERMINANTES DE SALUD DE DICHA POBLACIÓN", en el marco de las políticas delineadas por la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 1595/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Asociación "PUENTE A GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-71749915-4, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00), destinado a colaborar con los gastos de funcionamiento administrativo y sostenimiento parcial de las residencias Casa Puente 1 y 2, los cuales acompañan a estudiantes gualaguaychuenses en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre del Señor Lautaro Zapata, DNI n.º 40.562.819, en su carácter de Responsable renditivo de la Asociación "PUENTE A GUALEGUAYCHÚ", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1596/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT n.º 30-70997886-8, destinado en calidad de ayuda a las diferentes actividades educativas, recreativas que realizan y que además centralizan un número considerable de personas con discapacidades, correspondiente al mes de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Señora Alejandra Eugenia SACK, DNI n.º 14.215.497, en su carácter de Responsable renditivo del Centro de Crecimiento Personal y Social, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras Instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1597/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-71366190-9, por la suma de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a colaborar con los gastos de funcionamiento de la Institución mencionada, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a una gran cantidad de personas y familias con padecimiento mental de esta ciudad, correspondiente al mes de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Señora Alicia FERRER, DNI n.º 10.577.589, en su carácter de Secretaría de la Asociación "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva de Secretaría Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1598/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Institución Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT n.º 30-62325295-3, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), destinado a cubrir gastos que la institución considere, correspondiente al mes de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre del Señor Gustavo. G. PICCOLI, DNI n.º 14.258.546, en su carácter de Presidente de la Institución Pía Unión San Antonio de Padua, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1599/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT n.º 30-71022217-3, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 225.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a una gran cantidad de personas y familias carenciadas de esta ciudad, correspondiente al mes de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Señora Cynthia Marcela RONDÁN, DNI n.º 35.116.026, en su carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1600/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un aporte no reintegrable destinado a la persona que infra se menciona, quien desempeña tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Veterinaria, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, por el período comprendido entre los días 1º de marzo y 31 de marzo del año 2025.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
DÍAZ, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 546.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1601/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable destinado a la persona que infra se menciona, quien desempeñó tareas consistentes en la locución en el evento realizado en esta ciudad el día 1º de abril del año 2025 en la Vigilia Homenaje a los Veteranos y caídos en Malvinas.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
SCHROLL, Juan Alberto	20-22524445-7	\$ 150.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1603/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco del Programa de Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, durante el mes de marzo del año 2025.

CUIT/CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
23-31112720-9	AVENDAÑO, Ernesto Gastón	\$ 50.350,00
27-41320894-2	ARELLANO, María del Rosario	\$ 51.000,00
27-45047392-3	RAMÍREZ, Katia Nair	\$ 85.000,00
27-42212006-3	VILLALBA, Micaela Noemí	\$ 46.750,00
23-46927171-4	SAMBÓN, Ludmila	\$ 51.000,00
20-28333485-7	PAVAN, Claudio Marcelo	\$ 352.000,00
20-21832161-6	MALLO, Oscar Norberto	\$ 46.750,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1604/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un aporte no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, por haber desempeñado tareas en la Dirección de Veterinaria, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, durante el período comprendido entre los días 1º de marzo y 31 de marzo del año 2025.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-43048009-5	LÓPEZ, Ruth Belén	\$ 147.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DVTRNR -Dirección de Veterinaria - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1605/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un aporte no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, por haber desempeñado tareas en la Dirección de Veterinaria, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, por el período comprendido entre los días 1º de marzo y 31 de marzo del año 2025.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
23-38389529-4	DÍAZ, Judith	\$ 147.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DVTRNR -Dirección de Veterinaria - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1606/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Modernización, consistentes en supervisión, control, vigilancia, organización, asistencia y recibimiento de invitados durante el homenaje en el acto del día 2 de Abril "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas", realizado en el Monumento a los Caídos, ubicado en la intersección de calles Roque Sáenz Peña y Luis N. Palma de esta ciudad y en el acto posterior realizado en el salón de los "Alemanes del Volga" de esta ciudad.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-32815337-3	PAULETTI, Érica Delfina	\$ 59.400,00
20-46603166-7	FERNÁNDEZ, Lucas Agustín	\$ 27.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1607/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto a la contratación directa del Señor Ricardo Alberto COSTA, CUIT/CUIL n.º 20-12385504-4, con domicilio en calle Primera Junta n.º 900 de esta ciudad, por la prestación del servicio de reparación de arranques, alternadores e instalaciones eléctricas para los Internos n.º 13, n.º 156, n.º 186 y n.º 194 pertenecientes a la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Ricardo A. COSTA, CUIT/CUIL n.º 20-12385504-4, con domicilio en calle Primera Junta n.º 900 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 788.547,83), previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1611/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 31 de marzo del año 2025, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto el **SERVICIO DE BACHEO, Y PAVIMENTO ASFÁLTICO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRAS** de esta ciudad, conforme las directivas que imparta la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1612/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 56.000,00) al Proveedor Beltramo María Luz Graciela CUIT n.º 27-04268267-0 con domicilio en calle María Luisa Guerra n.º 10 de esta ciudad, por servicio de Hotelería, Hospedaje, brindado a los Señores Pablo Cymbalista Dni n.º 31.440.435 y Marco Pretti Dni n.º 25.325.453, Director y Coordinador de la Dirección de Prevención y Control de Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, respectivamente. Este servicio se enmarca en el segundo encuentro del curso de Preventor Comunitario, realizado el día martes 26 de marzo en calle Bartolomé Mitre n.º 34 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Beltramo María Luz Graciela CUIT n.º 27-04268267-0 con domicilio en calle María Luisa Guerra n.º 10 de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 56.000,00), por servicio de Hotelería, Hospedaje, brindado a los Señores Pablo Cymbalista Dni n.º 31.440.435 y Marco Pretti Dni n.º 25.325.453, Director y Coordinador de la Dirección de Prevención y Control de Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, respectivamente. Este servicio se enmarca en el segundo encuentro del curso de Preventor Comunitario, realizado el día martes 26 de marzo en calle Bartolomé Mitre n.º 34 de esta ciudad, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.1.0 – Servicios de Ceremonial.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1614/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Concesión de Espacio Público suscripto a los 5 días del mes de marzo del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y el Señor Mateo TELLECHEA, DNI n.º 46.520.730, que tiene como finalidad ceder en concesión al Señor Mateo TELLECHEA adjudicatario mediante Decreto n.º 781/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, dictado en el marco del expediente administrativo n.º 373/2025, caratulado "DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN S/LLAMADO A CONCURSO DE CONVOCATORIA PÚBLICA – MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA – LOCAL N.º 23", un local comercial, individualizado con el n.º 23, con una superficie total de 11,41 metros cuadrados, perteneciente al inmueble denominado "MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA", sito a la vera del Arroyo Munilla sobre calle Cándido Irazusta, y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1615/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE una ayuda económica no reintegrable sujeto a rendición, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Asociación de Bochas Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67105836-0 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 4.000.000,00), destinado a solventar gastos de organización del Campeonato Argentino Sub 15 de Bochas, llevado a cabo los días 10, 11 y 12 de abril del año 2025, en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre del Señor Horacio Miguel BURNA, DNI n.º 13.673.898, en su carácter de Responsable renditivo Asociación de Bochas Gualeguaychú, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la ayuda económica dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1616/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DECLÁRASE Duelo en el ámbito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por el término de siete (7) días a partir de la fecha del presente Decreto, con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa FRANCISCO.

ARTÍCULO 2.º DISPÓNESE que durante los días de duelo en todos los edificios y espacios públicos de jurisdicción municipal, la bandera de la ciudad de San José de Gualeguaychú, la

de la Provincia de Entre Ríos y el pabellón Nacional permanezcan izadas a media asta.

ARTÍCULO 3.º Exprésense las condolencias del Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la Iglesia Católica, al pueblo y a todos quienes profesaron admiración y afecto por la figura del Papa FRANCISCO, destacando su extraordinario legado espiritual y humano.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1617/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, correspondiente al certificado n.º 3, por la ejecución de trabajos tendientes al **SERVICIO DE LIMPIEZA** en el denominado **"CENTRO CULTURAL GUALEGUAYCHÚ" (CCG), ubicado en COSTANERA SUR** de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 155.287,99), durante el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2025 y hasta el día 31 enero de del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 155.287,99), conforme Certificado n.º 3, durante el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000238 de fecha 14 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1618/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES

bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** en todo el **EJIDO URBANO** de la ciudad de Gualeguaychú. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 3.620.964,05), durante el período comprendido entre los días 11 de marzo del año 2025 y hasta el día 10 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 3.620.964,05), perteneciente a Certificado n.º 3, durante el período comprendido entre los días 11 de marzo del año 2025 y hasta el día 10 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1619/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del **SERVICIO DE INSTALACIONES EXTERNAS**, realizando tareas de ejecución, reparación de cañerías de agua y colocación de cloacas; y servicios en PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE, realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores; dicho servicio se efectuó bajo órdenes específicas expedidas por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.787.200,00), por el período comprendido entre los días 12 de marzo del año 2025 y hasta 11 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.787.200,00), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 12 de marzo del año 2025 y hasta 11 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1621/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE el Certificado n.º 0 de fecha 11 de abril del año 2025, correspondiente a la **CONTRATACIÓN** para la **PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA y EQUIPOS** para la **DEMARCACIÓN HORIZONTAL** con **PINTURA TERMOPLÁSTICA REFLECTANTE** aplicada por extrusión manual en 3mm de espesor (color blanco) para sendas peatonales y líneas de frenado según especificaciones técnicas y normas vigentes para ser realizados dentro de la ciudad de San José de Gualeguaychú, a realizarse en distintos lugares con especial importancia en los puntos de acceso a establecimientos educativos, centros de salud y otros lugares de alto tránsito peatonal, contratada mediante Licitación Pública n.º 45/2024, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 43.690.500,00), suscripto por el Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, el Ingeniero Civil Gastón Emanuel GÓMEZ en su carácter de Inspector de Obra de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y el adjudicatario de la licitación, Apoderado de la firma "FEVIAL SA", Señor Mariano Juan OSPITAL

ARTÍCULO 2.º ACÉPTASE la Póliza de Seguro de Caución n.º 02:21: 142058 en concepto de Anticipo Financiero Obra Pública, otorgada por "RUS, Río Uruguay Seguros", en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división,

y con arreglo a las Condiciones Generales y Condiciones Particulares que forman parte de esta póliza, asegurando a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 45.045.000,00).

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE la firma "FEVIAL SA", CUIT n.º 33-60719210-9, con domicilio en calle Cerrito 1054 n.º 1848 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 43.690.500,00) en concepto anticipo financiero, conforme Factura "B" n.º 0005-00000870, de fecha 11 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: SEÑAVI - Señalización Vial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1622/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de abril del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza a realizarse en los ESPACIOS MUNICIPALES DE PRIMERAS INFANCIAS denominados: "Monigote" (Barrio San Francisco) "Hormiguitas" (Centro Integrador Comunitario Néstor Kirchner); "Piecitos Traviesos" (Barrio Toto Irigoyen); "Voy Creciendo" (Villa María); "Estrellita" (Barrio Munilla) y Oficina perteneciente a la Dirección de Educación, sito en 25 de mayo 734 (Palacio Deken, ex Casa de la Cultura), en un todo conforme, directivas que imparta la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1623/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para el Centro de Atención Primaria a la Salud Suburbio Sur; Centro de Atención Primaria a la Salud San Isidro; Centro de Atención Primaria a la Salud San Francisco y Centro de Atención Primaria a la Salud Pueblo Nuevo, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 912.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 38.000,00), correspondiente a cada uno de los Centros de Atención Primaria, por el período comprendido desde el mes de Enero del año 2025 y hasta el mes de Junio del año 2025 al proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL"

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, la suma total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 912.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 38.000,00), correspondiente a cada uno de los Centros de Atención Primaria, por el período comprendido desde el mes de Enero del año 2025 y hasta el mes de Junio del año 2025 al proveedor, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E Subsecretaria de Salud - Dependencia: SSSALU – C.E Subsecretaria de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1624/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 31 de marzo del año 2025, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º

26489, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de MANTENIMIENTO Y ARREGLOS EN GENERAL, en los diferentes edificios que a continuación se detallan: Centro de Convenciones de Gualaguaychú, sito en calle España n.º 3269; Teatro de Gualaguaychú, sito en calle Justo José de Urquiza n.º 705; Centro Cultural Gualaguaychú "Luis María Luján" (CCG), sito en calle Florencio Sánchez y Almirante Guillermo Brown, Oficina de Desarrollo Social, Dependencia de Desarrollo Humano, sito en calle Luis .N. Palma n.º 691; Polideportivo CGE Profesor Antonio Giusto, sito en calle Martín Miguel de Güemes y España y Polideportivo Municipal Suburbio Norte, sito en Boulevard Montana n.º 480, todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1625/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 25 de marzo del año 2025, entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto prestar servicios en diferentes frentes de obras realizando tareas de albañilería en cordones, cunetas y badenes, bajo las directivas que imparta la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1626/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la OBRA la obra consistente en la REPARACIÓN del denominado CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD "CAPS SAN ISIDRO", sito en calle Padre José Schachtel n.º 900 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, materiales y equipos, conforme Certificado de Avance n.º 2 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRES-CIENTOS NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.693.309,76)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Unión Gchú Ltda.	Espinosa Cristian Andrés	Presidente	27.467.474	Ayacucho, n.º 1850	"B" n.º 00001-00000012	\$ 1.608.644,27	Pesos un millón seiscientos ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con veintisiete centavos

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Unión Gchú Ltda	Espinosa Cristian Andrés	Presidente	27.467.474	Ayacucho, n.º 1850	"B" n.º 00001-00000013	\$ 84.665,49	Pesos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con cuarenta y nueve centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.62. 57 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1627/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de servicios suscripto en fecha 25 de marzo del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, el cual tiene por objeto el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO ARCILLOSO, BROSAS, SUELO SELECCIONADO Y ÁRIDOS**, a realizarse en **DIFERENTES FRENTES DE OBRAS DE BACHEO Y PAVIMENTO ASFÁLTICO** de esta ciudad. Dicha tarea será llevada a cabo con TRES (3) camiones de característica chasis volcador provistos por "La Cooperativa", debiendo cumplir un total de MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS (1872) horas de servicio, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indique la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1628/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Locación suscripto en fecha 28 de febrero del año 2025 por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Asociación Civil "Aero Club Gualaguaychú", representada por su Presidente Señor Carlos Hernán ÁVALOS y el Prosecretario Valentino DELLA GIUSTINA, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Asociación Civil "AERO CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-67106365-8, con domicilio en la intersección de calle General Justo José de Urquiza al Oeste y Ruta Nacional n.º 14 de esta ciudad, la suma única y definitiva de PESOS SEIS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 6.000.000,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre del año 2024 y enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Asociación Civil "AERO CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-67106365-8, con domicilio en la intersección de calle General Justo José de Urquiza al Oeste y Ruta Nacional n.º 14 de esta ciudad, la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 10.200.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.700.000,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de febrero y julio del año 2025.

ARTÍCULO 4.º Las sumas referidas en los artículos precedentes serán abonadas depositándose su importe en la Cuenta Corriente especial del Banco de la Nación Argentina, n.º 2880973050 CBU 01102880-40028809730508.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.2.5.0 - Arrendamiento de tierras y terrenos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1629/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública n.º 13/2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1630/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 17/2025, cuya apertura de ofertas se realizará el día 15 de mayo del año 2025, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de NEUMÁTICOS, destinados al equipamiento de camiones y maquinarias viales pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la ciudad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 15 de mayo del año 2025, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.120.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualaguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º CONSTITÚYESE para el día 19 de mayo del año 2025 a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Pública n.º 17/2025 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Carlos THEA, en representación de la Dirección de Mantenimiento General.
- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.
- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMTGRL - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 2.4.3.0 - Artículos de caucho; 110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios - 2.4.3.0 - Artículos de caucho.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1632/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de servicios suscripto en fecha 25 de marzo del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, el cual tiene por objeto el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO ARCILLOSO, BROSAS, SUELO SELECCIONADO Y ÁRIDOS**, a realizarse en **DIFERENTES FRENTES DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y DE ACCESIBILIDAD VIAL** de esta ciudad. Dicha tarea será llevada a cabo con TRES (3) camiones de característica chasis volcador provistos por "La Cooperativa", debiendo cumplir un total de MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS (1872) horas de servicio, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indique la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1633/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, por el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL** en el denominado "BOULEVARD JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ" de esta ciudad, desde calle General Justo José de Urquiza hasta Acceso Sur Presbítero Luis Félix Jeannot Sueyro, desde la calzada hasta la línea municipal; **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL** de terrenos baldíos municipales en ZONA NORTE HASTA BANQUINA DE RUTA NACIONAL N.º 136, desde la calzada hasta la línea municipal. Cuya superficie total a intervenir es de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS metros cuadrados (160.000 m²). Los servicios contratados consistieron en el desmonte y limpieza de microbasurales; retiro de escombros, poda en árboles, limpieza de cunetas de desagües; desmalezamiento y corte de pasto; limpieza de alcantarillas; mejoramiento de banquetas; emparejamiento de veredas con rastrón, incluyendo aquellas tareas que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del servicio referido, conforme Certificado n.º 1- de un monto total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 10.994.676,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Argentina de Construcción Ltda.	Ricardo Santiago Vivanco Ríos	Presidente	36.099.997	Lisandro de la Torre n.º 150	"B" 00002-00000013	\$ 10.994.676	Pesos diez millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y seis con cero centavos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. - Subsecretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1634/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL en los siguientes sectores de esta ciudad: 1) Calle Julio Irazusta, desde calle De las Tropas hasta el ingreso al Barrio Toto Irigoyen 2) Calle De las Tropas, desde calle Julio Irazusta hasta calle Juan Domingo Perón. 3) Calle España, desde calle Martín Miguel de Güemes hasta calle De las Tropas. 4) Calle Helena Larroque de Roffo, desde calle Maestras Piaggio, hasta la intersección con calle 550. Cuya superficie total a intervenir es de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (103.650 m²). Desde la calzada hasta a la línea municipal. Los servicios contratados consistieron en el desmonte y limpieza de microbasurales; retiro de escombros; poda de árboles; limpieza de cunetas de desagües, desmalezamiento y corte de pasto; limpieza de alcantarillas; mejoramiento de banquetas; emparejamiento de veredas con rastrón. Incluyendo aquellas tareas que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del servicio referido, conforme Certificado n.º 1- de un monto total de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 7.095.879,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Argentina de Construcción Ltda.	Ricardo Santiago Vivanco Ríos	Presidente	36.099.997	Lisandro de la Torre n.º 150	"B" 00002-00000014	\$ 7.095.879,00	Pesos siete millones noventa y cinco mil ochocientos setenta y nueve con cero centavos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles - Unidad Ejecutora: 47 – C.E. – Subsecretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1635/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la la OBRA consistente en el cerramiento de denominado "SALÓN DE USOS MÚLTIPLES", sito en la intersección de las calles Manuel Belgrano y Arturo Jauretche Barrio Cuchilla de esta ciudad. Los trabajos contratados consienten en TEJIDO EXISTENTE: Se deberá retirar el tejido romboidal existente en su totalidad y colocar posteriormente nuevo tejido romboidal de UN METRO CON OCHENTA centímetros de altura (1,80 m) y de SETENTA Y CUATRO metros de largo (74m), garantizando su correcto tensado y cortado; LIMPIEZA FINAL DE OBRA: Una vez finalizada la obra se realizará una limpieza general del área de trabajo, incluyendo todas aquellas tareas que se consideren necesarias a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, materiales, herramientas y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL CIENTO UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.063.101,28), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Strasser, Roque Gaspar	Presidente	32.618.770	Barrio Curita Gaucho, Manzana n.º 5, Casa n.º 8	"B" n.º 00003-00000018	\$ 1.009.946,22.	Pesos un millón nueve mil novecientos cuarenta y seis con veintidós centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Strasser, Roque Gaspar	Presidente	32.618.770	Barrio Curita Gaucho	"B" n.º 00003-00000019	\$ 53.155,06	Pesos cincuenta y tres mil ciento cincuenta

				cho, Man- zana n.º 5, Casa n.º 8			y cinco con seis centavos
--	--	--	--	--	--	--	------------------------------

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.61 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1636/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 10/2025 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN de UN MIL TRESCIENTAS (1300) TONELADAS de RIPIO ARCILLOSO, y DOS MIL TRESCIENTAS (2300) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA (0/30 MATERIAL BASE), destinado al mantenimiento de calles en general, Barrio Totó Irigoyen, calle De las Tropas - Boulevard Isidoro de María, entre otras, dichas obras se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la ciudad de San José de Gualaguaychú al Señor Valentín Eduardo ECHEVERRÍA, CUIT n.º 23-18099428-9, con domicilio en calle Constitución n.º 246 de esta ciudad, por la oferta de UN MIL TRESCIENTAS (1300) TONELADAS DE RIPIO ARCILLOSO, por el precio unitario de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 23.424,00), siendo el total de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 30.451.200,00) y la oferta por DOS MIL TRESCIENTAS (2300) TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA, por el precio unitario de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 32.680,00), siendo el total por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 75.164.000,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1637/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUENSE aportes no reintegrables a las Comisiones Vecinales y murgas/conjuntos carnavalescos que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, las cuales tuvieron a su cargo la tarea de cobro de entradas en la Edición 2025 de los Corsos Populares "Matecito", en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente:

COMISIÓN VECINAL	RESPONSABLE	CUIT/CUIL	MONTO
200 Viviendas	Hugo Daniel BRUGNA	20-30563918-5	\$ 800.000,00
Amigos del Obrero	Mónica Alejandra CASTRO APRILE	27-25194685-5	\$ 800.000,00
Los Espinillos	Débora Noemí FERNÁNDEZ	27-39264513-1	\$ 800.000,00
Suburbio Sur	María Elena FERNÁNDEZ	27-11772694-6	\$ 800.000,00
Zupichini	Mario Jorge Roberto GUERRERO	20-24596879-6	\$ 800.000,00
Pueblo Nuevo	María de los Ángeles GUTIÉRREZ	27-17876500-6	\$ 800.000,00
Médanos	Diego Nahuel PEÑALVA	20-29766732-8	\$ 800.000,00
Molinari	Carlos Raúl PERALTA	20-20243785-1	\$ 800.000,00
Curita Gaucho	Flavia Romina SANDOVAL	27-29765590-1	\$ 800.000,00
Gualeyán	Raúl SAYAS SILVERO	20-23191861-3	\$ 800.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1638/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscrito en fecha 31 de marzo del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualagaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto proporcionar el SERVICIO en el denominado TALLER DE CHAPA Y PINTURA, realizando tareas de reparación y mantenimiento en general, bajos las directivas que imparta el Área de Mantenimiento General dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas. Obligándose "La Cooperativa" a prestar servicio de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1639/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Gustavo Javier LAPLACETTE, CUIT/CUIL n.º 20-22518796-8, con domicilio en Avenida Cándido Irazusta n.º 17 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 225.000,00), por los daños ocasionados en su vehículo Marca Fiat uno Va, Fire MPI 8v, Dominio LLV 356, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor LAPLACETTE en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1640/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la OBRA consistente en la construcción de VEINTIDÓS (22) columnas de alumbrado público en denominado Acceso Sur. Los trabajos contratados consisten en el retiro de VEINTIDÓS (22) columnas dañadas, colocación de nuevas columnas, pintado de columnas, fabricación de VEINTIDÓS (22) columnas, servicio de grúa, servicio de retroexcavadora, realización de bases, incluyendo todas aquellas tareas que se consideren necesarias a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin, con destino al pago de mano de obra, herramientas y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 47.320.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Coope- rativa	Representa- ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Gui- llermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.25 3	Helena La- rroque de Roffo n.º 970	"B" 00002- 00000859	\$ 44.954.000,00	Pesos cuarenta y cuatro millones nove- cientos cincuenta y cuatro mil con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Coope- rativa	Representa- ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Gui- llermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.25 3	Helena La- rroque de Roffo n.º 970	"B" 00002- 00000860	\$ 2.366.000,00	Pesos dos millones trescientos sesenta y seis mil con cero cen- tavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN - Iluminación - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.51 3.9.9.0 - Ob gales de iluminación - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1641/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Penélope Alejandra HILARZA ROUDE, DNI n.º 28.125.554, domiciliada en calle Padre Metz n.º 349 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a partir del día 1º de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, Penélope Alejandra HILARZA ROUDE.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Penélope Alejandra HILARZA ROUDE, CUIT/CUIL n.º 27-28125554-7, domiciliada en calle Padre Metz n.º 349 de la ciudad de Concepción del Uruguay, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 846.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 423.000,00) por el periodo comprendido desde el día 1º de mayo y hasta el día 30 de junio del año 2025.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1642/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Ludmila Ayelén GÓMEZ, DNI n.º 44.074.841, domiciliada en Barrio La Tablita Casa n.º 5 de esta ciudad, a partir del día 1º de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien realizará tareas como promotora de salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Ludmila Ayelén GÓMEZ, CUIL/CUIT n.º 23-44074841-4, domiciliada en Barrio La Tablita Casa n.º 5 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.082.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 541.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1646/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.350.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), por el período comprendido desde el mes de abril del año 2025 y hasta el mes de diciembre del año 2025, a favor del Señor Raúl Esteban Ramón ALMEIDA

DNI n° 14.215.313, destinado a solventar y mejorar el Centro de Estudios Arqueológicos Manuel Almeida y Museo de Ciencias Naturales y Arqueología, lugar que desarrolla el conocimiento, rescate y preservación de nuestro patrimonio cultural.

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones. Librese el pago a nombre del Señor Raúl Esteban Ramón ALMEIDA, CUIT n.º 20-14215313-1 por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.350.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), por el período comprendido desde el mes de abril del año 2025 y hasta el mes de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1647/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, destinado a la cooperativa que infra se menciona, destinado a solventar gastos de funcionamiento, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a gran cantidad de personas con dicho padecimiento en nuestra ciudad, correspondiente al mes de abril del año 2025.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
COOPERATIVA DE TRABAJO DE ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA	30-71526217-3	\$ 300.000,00

ARTÍCULO 2.º Librese el pago a nombre de la Señora Sofía BORDOLI, Dni n.º 31.022.486, en su carácter de Responsable renditivo de la Cooperativa de Trabajo de Acompañantes de Usuarios de Sustancias psicoactivas limitada, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU – C.E Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 – C.E Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1648/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, destinado a la entidad que infra se menciona, destinado a solventar gastos correspondientes al Taller de Lengua de Señas Argentina, LSA (Planificación ciclo 2025, Nivel II "Intensivo", en el cual asiste personal municipal, correspondiente desde el mes de abril del año 2025 hasta el mes de noviembre del año 2025.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
BIBLIOTECA POPULAR RODOLFO.A. GARCÍA	30-70704301-2	\$ 180.000,00

ARTÍCULO 2.º Librese el pago a nombre del Señor Guillermo Carlos Navarro, Dni n.º 25.018.739, en su carácter de Presidente de la Biblioteca Popular "Rodolfo. A. García", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN – C.E Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 – C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1649/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), a favor del Señor Emanuel José Miguel BULAY, CUIT n.º 20-33416433-1, con motivo de su actuación artística con la batucada participante del evento "Ritmos Argentinos", realizada en los Galpones del Puerto de nuestra ciudad San José de Gualeguaychú, el día 3 de marzo del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones. previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Secretaría de Hacienda- Contaduría.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura- Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1650/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Proveedora Señora Florencia María Margarita SUAREZ, CUIT n.º 27-24596316-0, con domicilio en calle Belisario Roldán n.º 811 de esta ciudad, por la prestación de Servicio de luces y sonido en los eventos: el Museo no Duerme de fecha 6 de marzo del año 2025; Eclipse Lunar en el predio del ex frigorífico de fecha 13 de marzo del año 2025 y Evento Solidario por Bahía Blanca de fecha 14 de marzo del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Señora Florencia María Margarita SUAREZ, CUIT n.º 27-24596316-0, con domicilio en calle Belisario Roldán n.º 811 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 580.000,00), conforme Factura "C" n.º 00003-00000414 de fecha 4 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1651/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la **OBRA** que consiste en la reparación y pintado de **FRENTE CALL CENTER Y SALA DE MONITOREO** en el marco de la **PUESTA EN VALOR DE LA OFICINA DE MONITOREO**, sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 1066 de esta ciudad, con destino al pago de mano de obra, materiales, herramientas y equipos conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2, por el monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 36.086.009,60), de acuerdo al siguiente detalle:

Coope- rativa	Representa- ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Ami- gos Ltda.	Basaldúa, Ma- riano Gastón	Presidente	28.458.02 5	La Rioja n.º 1188	"B" 00002- 00000053	\$ 34.281.709,12	Pesos treinta y cuatro millones doscientos ochenta y un mil sete- cientos nueve con doce centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Coope- rativa	Representa- ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Ami- gos Ltda.	Basaldúa, Ma- riano Gastón	Presidente	28.458.02 5	La Rioja n.º 1188	"B" 00002- 00000054	\$ 1.804.300,48	Pesos un millón ocho- cientos cuatro mil trescientos con cua- renta y ocho centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.63 3.9.9.0 – Centro de Monitoreo - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1653/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio 200 Viviendas, calle Helena Larroque de Roffo hasta Boulevard 2 de Abril, Barrio San Isidro, Boulevard Antonio Daneri (desde calle General Justo José de Urquiza hasta calle José María Sobral), Boulevard Pedro Jurado (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle General Justo José de Urquiza), Norte de la ciudad (desde calle Luis Clavarino hasta Boulevard Nicolás Montana y Boulevard 2 de Abril), Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, Boulevard 2 de Abril (desde Boulevard Antonio Daneri hasta calle Primera Junta), calle Irigoyen (desde calle Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de Abril), calle Helena Larroque de Roffo (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Adolfo Alsina (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Puerto Argentino (desde Boulevard 2 de Abril hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Juana de Lestonnac (desde calle Puerto Argentino a calle Primera Junta), calle Perito Moreno (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Primera Junta), calle Primera Junta (desde calle San Juan hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Osvaldo Magnasco (desde calle Luis Clavarino hasta Ruta Nacional n.º 136), Boulevard 2 de Abril (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), Boulevard Nicolás Montana (desde calle Primera Junta hasta calle Misiones), calle Federación (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta), calle Juan Esteban Díaz (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta). Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.076.334,50), durante el período comprendido entre los días 22 de marzo del año 2025 y hasta el día 21 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.076.334,50), perteneciente a Certificado n.º 3, durante el período comprendido entre los días 22 de marzo del año 2025 y hasta el día 21 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1654/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado obrante a ff. 27/28, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** en las zonas que se detallan a continuación: Barrio Vicoer, Barrio Municipal de Rioja, Barrio de los Inundados, Barrio Vicoer de Gualeacán, Barrio Luz y Fuerza, Barrio de las Tropas, calle General Justo José de Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle Luis N. Palma (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Avenida Primera Junta), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María) de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes que impartió de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.423.342,52), por el período comprendido entre los días 19 de marzo del año 2025 y hasta el día 21 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.423.342,52), perteneciente a Certificado obrante a ff. 27/28, por el período comprendido entre los días 19 de marzo del año 2025 y hasta el día 21 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la

misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1655/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (Doello Jurado a 25 de Mayo / Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Rocamora a calle Paraná/ Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General Artigas hasta Calle de las Tropas), Avenida General Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Bibiano Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.080.510,62), por el período comprendido desde el día 21 marzo del año 2025 y hasta el día 20 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.080.510,62), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 21 marzo del año 2025 y hasta el día 20 de abril del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1656/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES**, en distintos puntos de la ciudad que determinó la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.023.689,25), por el período comprendido entre los días 21 de marzo del año 2025 y hasta el día 20 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.023.689,25), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 21 de marzo del año 2025 y hasta el día 20 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 1658/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 45.000,00), de la Señora Brisa Candela RODRÍGUEZ, con motivo de su actuación artística en el evento Anfitearte, que se llevó a cabo el día 6 de abril del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00001-00000004 de fecha 9 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, Dependencia: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 1659/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, quien dictó diversos Talleres de Ritmos y Lecturas en el Área de Adultos Mayores, llevado a cabo en el Centro de Día "De Cara al Sol", desde el 1º de marzo del año 2025 hasta el 31 de marzo del año 2025.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-22608893-3	VILLAGRA, ROSANA GABRIELA	\$ 88.800,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM – Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 – Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 1660/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas comunitarias como sereno en el Centro de Interpretación del Patrimonio Natural "La Delfina" para la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, por el período comprendido entre los días 1º de abril del año 2025 y hasta el día 15 de abril del año 2025.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Puyol, Ángel Osvaldo	20-16514659-0	\$ 323.400,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: SSAYSA - Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Unidad Ejecutora: 27 – C.E Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 1661/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por el SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO en el ejido la ciudad de Gualaguaychú y en las zonas que a continuación se detallan: Barrio Vicoer; Barrio Municipal de Rioja; Barrio Inundados; Barrio Vicoer de Gualayán; Barrio Luz y Fuerzas; DOS (2) Barrios de Tropas, calle General Justo José de Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle Luis N. Palma (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Primera Junta), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María). Dicho servicio se efectuó conforme las órdenes emanadas de personal competente de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.071.314,10), por el período comprendido entre los días 21 de marzo del año 2025 y hasta el día 20 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.071.314,10), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 21 de marzo del año 2025 y hasta el día 20 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1662/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ANÚLESE el Decreto n.º 928/2025 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 10 de marzo del año 2025 dejando sin efecto el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00) a favor del Señor Carlos Alberto SPOTURNO, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), a favor de la Señora María Mabel RAMOS, CUIT/CUIL n.º 27-13342642-1, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al Señor Rubén Darío PUENTE, por el período comprendido entre los días 9 de enero y 31 de enero del año 2025, conforme Factura "B" n.º 00003-00000022, de fecha 31 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1663/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 370.000,00) al Señor Francisco José NOVELLINO, CUIT/CUIL n.º 20-21835845-5, con motivo de la actuación artística de la banda "Tan Dos" en el evento denominado "El Museo no duerme", durante el día 20 de febrero del año 2025 en el Museo "Casa Natal Fray Mocho" de esta ciudad, conforme Factura "C" n.º 00002-00000079, de fecha 26 de febrero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ -

Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1664/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 60.000,00) al Señor Amadeo Nicolás DARCHEZ, CUIT/CUIL n.º 20-28358686-4, con motivo de la actuación artística en el evento denominado "Día del Chaná", durante el día 28 de marzo del año 2025 en la Plaza Manuel Almeida de esta ciudad, conforme Factura "C" n.º 00001-00000076, de fecha 5 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1665/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 280.000,00), a la Señora Antonella Mariana KACZAN, CUIT/CUIL n.º 27-35700635-5, con motivo de la actuación artística de la banda "Yo te avise" en el evento denominado "Anfitearte", durante el día 6 de abril del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00002-00000049, de fecha 7 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1666/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 160.000,00), a la Señora Ornella María TAFFAREL, CUIT/CUIL n.º 23-28627700-4, con motivo de la actuación artística realizada en el evento denominado "Anfitearte", durante el día 30 de marzo del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00001-00000024, de fecha 31 de marzo del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1667/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para los vehículos, Retroexcavadoras, Dominio n.º EYL33 y n.º EYL34, perteneciente a la Subsecretaría de Obras Públicas, con vigencia desde las 12:00 horas del día 11 de abril del año 2025 y hasta las 12 horas del día 12 de junio del año 2025, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 169.096,56).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma que corresponda de acuerdo al monto, de la póliza de seguro de automotores n.º 02020339, con vigencia desde las 12:00 horas del día 11 de abril del año 2025 y hasta las 12 horas del día 12 de junio del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1668/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, del seguro técnico para para retroexcavadoras, Dominio n.º EYL33 y EYL34 afectadas a la Subsecretaría de Obras Públicas, conforme Póliza n.º 00011439, con vigencia desde las 12:00 horas del día 11 de abril del año 2025 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2025, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 567.754,68), pagaderas en UNA (1) cuota de PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 113.550,00) con vencimiento el día 16 de abril del año 2025, TRES (3) cuotas de PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 113.551,00) con vencimiento los días 16 de mayo, 16 de junio y 16 de julio del año 2025 y UNA (1) cuota de PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 113.551,68) con vencimiento el día 16 de agosto del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9, con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las cuotas, de la póliza de seguro técnico n.º 00011439, con vigencia desde las 12:00 horas del día 11 de abril del año 2025 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2025

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1669/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, quien desempeño tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Espacios verdes, durante el mes de marzo del año 2025.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
------	-------------------	-------

20-32815270-4	IRIGOYEN, María Delfina	\$ 255.000,00
---------------	-------------------------	---------------

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1670/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000,00) al Señor Luis Osvaldo DAGUERRE, CUIT/CUIL n.º 20-13593978-2, por la prestación del servicio de Escribano del Acta de Constatación de los Corsos Populares "Matecito", durante el día 25 de febrero del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00003-00000021, de fecha 27 de febrero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1671/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por Dirección de Tránsito, a cargo del Señor Marcelo Gabriel HAIL, respecto a la contratación directa del Proveedor Roque ECHAZARRETA, CUIT n.º 20-22088510-1, con domicilio en calle Ayacucho n.º 816 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para acarreo de los vehículos retenidos por la Dirección de Tránsito, durante el día 14 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Roque ECHAZARRETA, CUIT n.º 20-22088510-1, con domicilio en calle Ayacucho n.º 816 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 202.680,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1672/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º SANCIONASE al Facundo Fabían FOLLONIER, DNI n.º 25.661.189, Legajo n.º 1917, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con suspensión de UN (1) día sin goce de haberes -artículo 6º, inciso c) Ordenanza n.º 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a) de la Ordenanza n.º 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 2.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el Legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1674/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 23.056,00), al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de la ciudad de Paraná, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Vida, correspondiente a Niños y Niñas, que asisten a los Espacios Municipales de Primera Infancia, dependiente de la Dirección de Educación, con póliza de Seguro n.º 00080784, con vigencia desde las 12:00 horas del día 27 de marzo del año 2025 hasta las 12:00 horas del día 10 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 23.056,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 131– De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1675/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Ivana Valeria MOLINA, DNI n.º 32.4454.063, domiciliada en calle Nogoyá n.º 231, de esta ciudad, para que preste servicios en la articulación de talleres terapéuticos y evaluación a personas con adicciones, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Ivana Valeria MOLINA, CUIL/CUIT n.º 27-324454063-1, domiciliado en calle Nogoyá n.º 231, de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.374.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 687.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1676/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Ester FALCON, Dni n.º 22.712.883, a partir del día 1º de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios en la articulación de talleres terapéuticos y evolución a personas con adicciones, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Ester FALCON, CUIT/CUIL n.º 27-22712883-1, domiciliada en Barrio Benetti Casa n.º 6, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.296.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 648.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de mayo del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1678/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por el SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (desde calle Luis Doello Jurado a calle 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque hasta Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CERO CENTAVOS (\$ 4.071.314,00), por el período comprendido desde el día 20 de marzo del año 2025 y hasta el día 19 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CERO CENTAVOS (\$ 4.071.314,00), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 20 de marzo del año 2025 y hasta el día 19 de abril del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1681/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** en todo el **EJIDO URBANO** de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.620.964,04), por el período comprendido desde el día 21 de marzo del año 2025 y hasta el día al 20 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.620.964,04), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 21 de marzo del año 2025 y hasta el día al 20 de abril del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1682/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), de la Señora Guillermina BENETTI, con motivo de su actuación artística en el evento Anfitearte, que se llevó a cabo el día 30 de marzo del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00001-00000029 de fecha 3 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, Dependencia: CESCDJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1683/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos a los fines de ejecutar VEINTICINCO metros lineales (25 ml) de REPARACIÓN DE TEJIDO OLÍMPICO, con malla electro soldada y elaboración de postes de hormigón rectos en el predio denominado "POLIDEPORTIVO NORTE", sito en Boulevard Nicolas Montana n.º 480 de esta ciudad, incluyendo todas aquellas tareas que se consideren necesarias a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin, a abonar a la Cooperativa que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, materiales y equipos, conforme Certificado de Avance n.º 1 - de un monto total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 960.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Unión Gchú Ltda.	Espinosa Cristian Andrés	Presidente	27.467.474	Ayacucho, n.º 1850	"B" n.º 00001-00000014	\$ 912.000,00	Pesos novecientos doce mil con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Unión Gchú Ltda.	Espinosa Cristian Andrés	Presidente	27.467.474	Ayacucho, n.º 1850	"B" n.º 00001-00000015	\$ 48.000,00	Pesos cuarenta y ocho mil con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.60 3.9.9.0 - Polidep Suburbio Norte - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1684/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos a los fines de ejecutar la Segunda Etapa de la obra que se lleva a cabo en el denominado **“CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS III”**, sito en la intersección de las calles Juan Bautista Justo y Misiones, Barrio los Espinillos de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, materiales y equipos, conforme Certificado de Avance n.º 1 - de un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 25.544.747,48) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Unión Gchú Ltda.	Espinosa Cristian Andrés	Presidente	27.467.474	Ayacuchó, n.º 1850	“B” n.º 00001-00000016	\$ 24.267.510,11	Pesos veinticuatro millones doscientos sesenta y siete mil quinientos diez con once centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Unión Gchú Ltda.	Espinosa Cristian Andrés	Presidente	27.467.474	Ayacuchó, n.º 1850	“B” n.º 00001-00000017	\$ 1.277.237,37	Pesos un millón doscientos setenta y siete mil doscientos treinta y siete con treinta y siete centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.72 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1685/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualagaychú, a la adquisición del Nicho n.º 52, Fila n.º 1, Sector “E”, Galería n.º 1, Legajo n.º 3046, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Graciela María AREA Dni n.º 14.215.676, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del 10% (diez por ciento) para gastos administrativos, debe abonarse a la misma la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 372.960,00).

ARTÍCULO 2.º A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, el pago referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta informada en las presentes actuaciones. A tal fin líbrese el pago a favor de la Señora Graciela María AREA Dni n.º 14.215.676, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 372.960,00), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: “1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio”.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1687/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del servicio de limpieza INTEGRAL EN “JARDINES MATERNALES MUNICIPALES” de esta ciudad, que se detallan a continuación: “Hormiguillas” sito en calle Empleados Municipales n.º 30; “Monigotes”, sito en calle La Rioja n.º 75; “Esperanza”, sito en calle Hermana Rodríguez entre calles Sargento Juan Cabral y José E. Zubiaur; “Solcito”, sito en calle Camilo Villagra y Landa; “Piecititos Traviesos”, sito en Barrio Toto Irigoyen; “Voy Creciendo”, sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160; “Estrellitas”, sito en Monseñor Jorge Chalup n.º 549. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA

Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.235.150,00), por el período comprendido entre los días 5 de marzo del año 2025 y hasta el día 4 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.235.150,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 5 de marzo del año 2025 y hasta el día 4 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000602, de fecha 23 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1688/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Desarrollo Social, a cargo del Señor Lucas CHANDA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, conforme Certificado n.º 2, por la prestación del SERVICIO de Sereno en la denominada CASONA ESPACIO COMUNITARIO, sito en calle Monseñor Enrique Angelelli n.º 2231 de esta ciudad, los cuales se llevaron a cabo todos los días en el horario de 21:00 horas a 7:00 horas. El servicio se efectuó bajo órdenes específicas expedidas por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 883.850,00), por el período comprendido desde el día 6 de marzo del año 2025 y hasta el día 5 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 883.850,00), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido desde el día 6 de marzo del año 2025 y hasta el día 5 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000440 de fecha 24 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1689/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º Promúlgase la Ordenanza n.º 12992/2025, sancionada en fecha 24 de abril del año 2025, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1690/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º Promúlgase la Ordenanza n.º 12993/2025, sancionada en fecha 24 de abril del año 2025, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1691/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO y por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada Ivana ZECCA para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 7.685.000,00) al Proveedor Servicios SANTAMARIA S.A, CUIT/CUIL n.º 30-70987801-4 con domicilio en calle Viamonte n.º 1479 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los servicios de extracción de producto bombeable, con camión de vacío y bomba de engranajes, utilización de generador de vapor para licuar el producto de fondo de tanque, por una cantidad estimada de DIEZ (10) toneladas.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 7.685.000,00), a favor de Servicios SANTAMARIA S.A, CUIT/CUIL n.º 30-70987801-4, por los servicios de extracción de producto bombeable, con camión de vacío y bomba de engranajes, utilización de generador de vapor para licuar el producto de fondo de tanque, por una cantidad estimada de DIEZ (10) toneladas, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESASA – C.E Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Unidad Ejecutora: 27 - C. E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1692/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Desarrollo Social, a cargo del Señor Lucas CHANDA, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "OFICINA ÁREA DE COOPERATIVAS" de esta Municipalidad, ubicada en calle General Justo José de Urquiza n.º 1066 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 425.050,00), por el período comprendido entre los días 10 de marzo del año 2025 y hasta el día 9 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 425.050,00), perteneciente a Certificado n.º 3, comprendido entre los días 10 de marzo del año 2025 y hasta el día 9 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, conforme Factura "B" n.º 00002 – 00000441, de fecha 24 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1693/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 18/2025, cuya apertura de ofertas se realizará el día 19 de mayo del año 2025, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de DOS (2) BOMBAS HORIZONTALES, impulsoras a red, punta de eje libre para agua potable que será destinada a reemplazar cualquiera de las CUATRO (4) bombas impulsoras existentes. Su utilización corresponde a la necesidad de brindar el servicio de suministro de agua potable de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 19 de mayo del año 2025, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 46.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º CONSTITÚYESE para el día 22 de mayo del año 2025 a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Pública n.º 18/2025 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Maestro Mayor de Obras, Silvio Ricardo LEUZE, en representación de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Ingeniero Antonio Luis Enrique DUMON, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.
- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: AGUCLO - Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.54 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1694/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 19/2025, cuya apertura de ofertas se realizará el día 20 de mayo del año 2025, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de TREINTA MIL (30000) KILOGRAMOS DE CLORO GASEOSO para el tratamiento de agua potable de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 20 de mayo del año 2025, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 279.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º CONSTITÚYESE para el día 22 de mayo del año 2025 a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Pública n.º 19/2025 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Maestro Mayor de Obras, Silvio Ricardo LEUZE, en representación de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Ingeniero Antonio Luis Enrique DUMON, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.
- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1695/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 20/2025, cuya apertura de ofertas se realizará el día 21 de mayo del año 2025, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de DIEZ (10) CAMIONETAS, NUEVAS, 0 Km., destinadas a las diferentes áreas municipales pertenecientes a la Municipalidad de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 21 de mayo del año 2025, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 423.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º CONSTITÚYESE para el día 26 de mayo del año 2025 a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Pública n.º 20/2025 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Carlos Alberto THEA, en representación de la Dirección de Mantenimiento General.
- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.

- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI y/o Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - C.E. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 - C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.4.0.0 - Equipo de seguridad; 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 30 - Dirección de Obras Públicas - Dependencia: DOPBLC - Dirección de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.02.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación; 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación; 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación; 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación; 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 18 - Dirección de Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.00.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1696/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 22/2025, cuya apertura de ofertas se realizará el día 23 de mayo del año 2025, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de CIENTO OCHENTA MIL (180000) BOLSAS de POLIETILENO, destinadas al servicio de barrido, áreas especiales y limpieza de microbasurales, a cargo de la Dirección de Higiene Urbana de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 23 de mayo del año 2025, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 69.300.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualaguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º CONSTITÚYESE para el día 28 de mayo del año 2025 a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Pública n.º 22/2025 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, en representación de la Dirección de Higiene Urbana.

- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.

- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.1.0 - Elementos de limpieza.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1697/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE CON CERO CENTAVOS (\$ 36.213,00), al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de la ciudad de Paraná, por la contratación de los servicios de Seguro de Responsabilidad, para el Evento de "Música junto al Río" realizado durante el fin de semana de Semana Santa, con póliza de Seguro n.º 00053649, con vigencia desde las 12:00 horas del día 18 de abril del año 2025 hasta las 12:00 horas del día 21 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE CON CERO CENTAVOS (\$ 36.213,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1698/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 571.747,86), al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de la ciudad de Paraná, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Vida, destinados a las personas que integran el equipo de fútbol en silla de ruedas, con póliza de Seguro n.º 00081242, con vigencia desde las 12:00 horas del día 3 de abril del año 2025 hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 571.747,86), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1699/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para Centro de Día "De Cara al Sol", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 228.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 38.000,00), por el período comprendido desde el mes de enero del año 2025 y hasta el mes de junio del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 228.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 38.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Área de Adulto Mayor: AADLTM – Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1700/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 27.531,44), al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de la ciudad de Paraná, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Vida, correspondiente a Niños y Niñas de 3 a 5 años, que asisten al Jardín Municipal, siendo la cantidad de vidas aseguradas: 3 , con póliza de Seguro n.º 00080784, con vigencia desde las 12:00 horas del día 8 de abril del año 2025 hasta las 12:00 horas del día 10 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 27.531,44), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1701/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la OBRA consistente en la COLOCACIÓN DE CAPA AISLADORA Y MAMPOSTERÍAS, CONTRAPISO, INSTALACIÓN DE CLOACAS EN SUM DEL BARRIO CACIQUE, 1º ETAPA, sito en calle Padre José Schachtel y Los Chanáes de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, materiales, herramientas y equipos, conforme Certificado n.º 2 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.099.450,35)- , de acuerdo al siguiente detalle:

Coope- rativa	Representa- ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, Cesar Eduardo	Presi- dente	25.661.08 1	Montevi- deo n.º 948	"B" 00002- 00000600	\$ 1.044.477,83	Pesos un millón cua- renta y cuatro mil cua- trocientos setenta y siete con ochenta y tres centavos

Y a construir el Fondo de reparo según el siguiente detalle:

Coope- rativa	Representa- ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, Cesar Eduardo	Presi- dente	25.661.08 1	Montevi- deo n.º 948	"B" 00002- 00000601	\$ 54.972,52	Pesos cincuenta y cua- tro mil novecientos se- tenta y dos con cin- cuenta y dos centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.70 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1702/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE al final del texto sancionado por el Artículo 1º del Decreto n.º 5040/2019, del 19 de diciembre de 2019, modificado por Decreto n.º 2723/2024, del 24 de julio de 2024 y Decreto n.º 4603/2024, del 27 de noviembre de 2024, el siguiente párrafo "Sobre esa misma base de cálculo, se definen los siguientes coeficientes que marcan los umbrales remunerativos para los siguientes cargos, a saber:

d.-Para la Dirección de Obras Públicas y Dirección de Energías, del ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas y Dirección de Higiene Urbana, del ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos, todas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura: 4,2907.

ARTÍCULO 2°.- Que la incorporación mencionada en el Artículo 1° del presente, tendrá efecto operativo con retroactividad al día 1° de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 1703/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Producción, a cargo del Ingeniero Agrónomo Eduardo PETTI, perteneciente a la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, correspondiente al Certificado n.º 3, por la prestación del servicio de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA", sito en Avenida Cándido Irazusta y Bartolomé Mitre de esta ciudad. Dicho contrato se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Producción, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CON CERO CENTAVOS (\$ 830.100,00), por el período comprendido entre los días 22 de marzo del año 2025 y hasta el día 21 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CON CERO CENTAVOS (\$ 830.100,00), conforme Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 22 de febrero del año 2025 y hasta el día 21 de marzo del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 – 00000245, de fecha 25 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 1704/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por el la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA** de las instalaciones de los inmuebles que se detallan a continuación PALACIO DE DEKEN, ubicado en calle 25 de Mayo n.º 734, MUSEO CASA DE HAEDO, ubicado en calle San José n.º 105, MUSEO CASA OLEGARIO VÍCTOR ANDRADE, ubicado en calle Juan Carlos Borques n.º 199, MUSEO CASA NATAL FRAY MOCHO, ubicado en calle Fray Mocho n.º 135, MUSEO DEL CARNAVAL, ubicado en el Parque de la Estación (José Manuel Estrada y Alejandro Aguado), MUSEO AZOTEA LAPALMA, ubicado en calle Jujuy n.º 1403, todos de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 2.045.250,00) por el período comprendido entre los días 14 de marzo del año 2025 y hasta el día 13 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 2.045.250,00) perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 14 de marzo del año 2025 y hasta el día 13 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000244 de fecha 25 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud- Dependencia: CESC DJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 1705/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de abril del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 55625, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZAY BARRIDO DE CALLES en las zonas que se detallan a continuación: Boulevard Nicolás Montana (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Ruta Nacional n.º 136), calle San José (desde Boulevard Nicolás Montana hasta calle Monseñor Jaime de Nevares), calle 1º de Mayo (desde Boulevard Nicolás Montana hasta calle Monseñor Jaime de Nevares), calle Roque Sáenz Peña (desde Boulevard Nicolás Montana hasta calle Arturo Jauretche), Boulevard 2 de Abril (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Juan Francisco Seguí), calle Alfredo Palacios (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Juan Francisco Seguí), calle Juan Bautista Justo (desde calle Julio Argentino Roca hasta calle San José), calle Juan Lapalma (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), calle Monseñor Jaime de Nevares (desde calle San José hasta calle 1º de Mayo), de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las órdenes que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. Obligándose la Cooperativa a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1706/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de abril del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** en todo el ejido urbano de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1707/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de abril del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS en todo el ejido urbano de esta ciudad, bajo las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1708/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 31 de marzo del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la prestación del servicio en PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores, en PREDIO DE OBRAS SANITARIAS, realizando tareas de corte de pasto, poda y desmalezamiento y en las INSTALACIONES EXTERNAS, realizando tarea de mantenimiento en general y desobstrucción de cañerías de cloacas, conexiones nuevas, y reparación de redes de agua existentes en la vía pública, todo de acuerdo a las directivas que imparta la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1709/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de abril del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto la prestación del servicio en instalaciones externas realizando tareas de ejecución, reparación de cañerías de agua y colocación de cloacas y en PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE, realizando tareas de potabilización, acareo de elementos y limpieza de decantadores, todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1710/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de abril del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO en general en veredas, recolección y embolsado de residuos, barrido con sopladora, limpieza de cordones, desmalezado con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, plantación de plantines florales y arbustiva, control de hormigas, aporcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras, incluyendo todas aquellas tareas inherentes al mantenimiento de los espacios verdes de esta ciudad que se detallan a continuación: parque sur, plaza de los niños, plaza Manuel Almeida e Italia, costanera y canteros de calle Leandro Alem, sobre una superficie total a realizar mensualmente de CIENTO CUARENTA MIL METROS CUADRADOS (140.000m2). dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas que imparta la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1711/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 31 de marzo del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la prestación del servicio destinado a cubrir tareas de mantenimiento general y poda en diferentes puntos de esta ciudad de acuerdo a las directivas que imparta la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1712/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 31 de marzo del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50504, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos a los fines de ejecutar la SEGUNDA ETAPA, consistente en los TRABAJOS COMPLEMENTARIO de la obra de CERRAMIENTO del denominado "SALÓN DE USOS MÚLTIPLES", sito en calle Manuel Belgrano y Arturo Jauretche, Barrio La Cuchilla de esta ciudad. Los trabajos contratados comprenden las tareas preliminares de obra consistentes en la limpieza, desmonte y movimiento de suelo. Colocación de pilotines y vigas que contiene postería de hormigón con pilotines, hormigón H21 para amurado de postes, hormigón H21 para viga perimetral inferior de Hº Eº H17 de (15x25) 4Ø8 est Ø6/15 cm, incluyendo todas aquellas tareas que se consideren necesarias a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1713/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 31 de marzo del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto la prestación de los servicios de albañilería, fabricación de mesas y bancos de Hº Aº, instalaciones varias y ejecute todas aquellas tareas tendientes al mantenimiento de los espacios verdes públicos y de los diferentes sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1714/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 31 de marzo del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto el SERVICIO de mantenimiento de los denominados "VIVEROS MUNICIPALES" ubicados en el Parque Saturnino Unzué (contiguo a la Laguna) y predio del ex Frigorífico de la ciudad de Gualeguaychú. Dichas tareas consisten en la preparación de sustratos, abonos de almácigos de plantines de árboles, arbustivos y florales. Repicado, llenado y recambio de macetas, riego y cuidados para el logro del plantín. Podas de conducción en arboles durante el cultivo, controles fitosanitarios de rutina, recolección de semillas y acondicionamiento para la siembra, reproducción de plantas herbáceas y arbustivas por esquejes. Colaboración en la plantación de árboles y canteros florales y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de los VIVEROS MUNICIPALES y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1715/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 31 de marzo del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto de los SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA tendientes al mantenimiento de los espacios verdes públicos, situados en el predio denominado ex Frigorífico de Gualeguaychú, Parque Saturnino Unzué Grande, Plaza San Martín, Justo José de Urquiza, Manuel Belgrano, Calle Luis .N. Palma, Camino de la Península, Plaza de Aguas, y Boulevard José de León de esta ciudad, sobre una superficie total a intervenir mensualmente de quinientos cuarenta y cuatro mil metros cuadrados (544.000 m2) de acuerdo a las directivas que imparta la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1719/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subdirección de Desarrollo Social, a cargo del Señor Lucas Matías CHANDA, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48144, por el SERVICIO de mantenimiento y arreglos en general, colocación de canastos de residuos y servicio de albañilería que fueron efectuados en la denominada "CASONA ESPACIO COMUNITARIO", sito en calle Monseñor Enrique Angelelli n.º 2247 de esta ciudad y en los espacios públicos del Barrio Cover y del Barrio Médano de esta ciudad. El servicio se efectuó bajo las órdenes específicas expedidas por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por la suma de

PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.095.400,00), por el período comprendido entre los días 17 de marzo del año 2025 y hasta el día 16 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", CUIT n.º 30-71482476-3, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.095.400,00), perteneciente a Certificado n.º 2, el período comprendido entre los días 17 de marzo del año 2025 y hasta el día 16 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002 – 00000265, de fecha 25 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1720/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 71399, por el SERVICIO DE COLOCACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS PLAZAS DE ESTA CIUDAD, bajo a órdenes específicas expedidas por la Dirección de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.380.000,00), por el período comprendido entre los días 24 de marzo del año 2025 y hasta el día 23 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71863037-8, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.380.000,00), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 24 de marzo del año 2025 y hasta el día 23 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00001-00000012, de fecha 25 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1722/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para "Casa Redes 2", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 228.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 38.000,00), por el período comprendido desde el mes de enero del año 2025 y hasta el mes de junio del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 228.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 38.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 87 – Área de Juventud - Dependencia: ARJU01 – Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1723/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para "Casa Natal Fray Mocho", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 228.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 38.000,00), por el período comprendido desde el mes de enero del año 2025 y hasta el mes de junio del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 228.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 38.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1727/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Subjefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Inspector Ramiro URROZ DENADAY, hasta la suma total PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 555.888,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo en PLAYA CAMPING - PARQUE DEL SOL, ubicado en Ruta Nacional n.º 136 km 11 de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2025 y hasta el día 4 de marzo del año 2025, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1728/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, CUIT n.º 30-67119808-1, representada por el por el Subjefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Inspector Ramiro URROZ DENADAY, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.817.904,00), por tareas de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo en el evento denominado "Corsos Populares Matecito 2025" "Entierro de Carnaval", fiándose lugar de tareas en el Corsódromo José Luis Gestro de esta ciudad, durante los días 7 y 8 de marzo del año 2025, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1729/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Subjefe Departamental, Comisario Inspector Ramiro URROZ DENADAY, la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 951.520,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial de carácter continuo, fijándose como tareas en CUSTODIA ECOPARQUE, sito en calle Julio Irazusta al Sur de esta ciudad, durante el mes de marzo del año 2025, conforme Convenio y Anexo adjunto

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano – Dependencia: - ECPQUE - Ecoparque - Unidad Ejecutora: 27 – C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria –

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1730/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Subjefe Departamental Gualaguaychú, Comisario Inspector Ramiro URROZ DENADAY, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 646.032,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como tareas en la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, sito en calle Luis N. Palma n.º 691 de esta ciudad, durante el mes de marzo del año 2025, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU- Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1731/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Subjefe Departamental Gualaguaychú, Comisario Inspector Ramiro URROZ DENADAY, la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON CERO CENTAVOS (\$ 946.512,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de tareas en "TESORERÍA MUNICIPAL DE GUALEGUAYCHÚ", sito en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, durante el mes de marzo del año 2025, conforme Convenio y Anexo adjunto

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 –Secretaría de Hacienda – Dependencia: - TESORE – Tesorería - Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1732/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Subjefe Departamental Gualaguaychú, Comisario Inspector Ramiro URROZ DENADAY, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN

CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE CON CERO CENTAVOS (\$ 1.134.312,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sito en calle Juan Domingo Perón n.º 1239 de esta ciudad, correspondiente al mes de marzo del año 2025, conforme Convenio y Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST –Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1733/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 480.000,00) al Proveedor Asociación Musical Gualeguaychú CUIT n.º 30-70706703-5 con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 1141 de esta ciudad, por sus servicios de Actuación Artística en el Anfiteatro, Costanera del tiempo, en el evento Anfitearte, llevado a cabo los días 13 de marzo del año 2025, 20 de marzo del año 2025 y 27 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Asociación Musical Gualeguaychú CUIT n.º 30-70706703-5 con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 1141 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 480.000,00), por sus servicios de Actuación Artística en el Anfiteatro, Costanera del tiempo, en el evento Anfitearte, llevado a cabo los días 13 de marzo del año 2025, 20 de marzo del año 2025 y 27 de abril del año 2025, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1734/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública n.º 14/2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1735/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 21/2025, cuya apertura de ofertas se realizará el día 22 de mayo del año 2025, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de UNA (1) BARREDORA-ASPIRADORA de CALLES, montada sobre UN (1) CAMIÓN, tracción 4x2, nuevo, 0 Km., modelo año 2025, el cual será destinado a la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 22 de mayo del año 2025, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLIQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º CONSTITÚYESE para el día 27 de mayo del año 2025 a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Pública n.º 21/2025 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Carlos Alberto THEA, en representación de la Dirección de Mantenimiento General.
- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.
- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1736/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública n.º 12/2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1737/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNESE la recuperación de la tenencia del inmueble cedido en comodato a la Asociación Civil Grupo de Teatro Independiente "Tablas de Gualaguaychú" mediante contrato de fecha 27 de noviembre del año 2023, el cual fuera revocado mediante Decreto n.º 4908/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, sito calle 3 de Febrero n.º 135 de la ciudad de San José de Gualaguaychú, procediendo a ingresar al inmueble, forzar y romper cerraduras, candados y cualquier otra traba, realizar inventario de los bienes muebles que se encontraren en el lugar y trasladarlo a un depósito municipal, por cuenta, cargo y riesgo de la Asociación, labrándose el acta notarial correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16º de la Ordenanza n.º 12698/2022.

ARTÍCULO 2.º DESÍGNASE al Escribano Enrique Garbino a fin de que labre acta de todo lo actuado conforme lo ordenado en los artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 3.º FACÚLTASE al Director de Asuntos Legales para cumplir con la medida ordenada en el artículo 1º, debiendo el mismo solicitar los servicios de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la apertura de candados y el retiro y traslado de los muebles y elementos a un lugar cerrado bajo custodia municipal en el predio del ex Frigorífico.

ARTÍCULO 4.º Una vez efectivizada la medida dispuesta en el artículo 1º, notifíquese a la Asociación Civil Grupo de Teatro Independiente "Tablas de Gualaguaychú" a los fines de la devolución de los bienes muebles que se encuentren en el inmueble.

ARTÍCULO 5º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1738/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Señora Alejandra Judith NEVES, CUIT/CUIL n.º 27-27467389-9, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 1540 de esta ciudad, con motivo de la presentación como jurado artístico en el evento denominado "CORSOS POPULARES MATECITO", durante la última noche realizada el día 7 de marzo del año 2025, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000,00) a la Proveedora Señora Alejandra Judith NEVES, CUIT/CUIL n.º 27-27467389-9, con motivo de la presentación como jurado artístico en el evento denominado "CORSOS POPULARES MATECITO", durante la última noche realizada el día 7 de marzo del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00002-00000471 de fecha 8 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1739/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación directa del “Hotel Aguay” de la Señora Marisa del Carmen YABRÁN, CUIT n.º 27-20823541-4, por la prestación del servicio de hotelería para los Señores Pablo CYMBALISTA y Marcos PRETTI quienes estuvieron en esta ciudad con motivo del primer encuentro del curso de preventor comunitario, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a “Hotel Aguay” de la Señora Marisa del Carmen YABRÁN, CUIT n.º 27-20823541-4, con domicilio en calle Francisco Morrogh Bernard n.º 130 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 135.000,00), conforme Factura “B” n.º 0003-00005984 de fecha 8 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1741/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del servicio de limpieza INTEGRAL EN “OFICINA DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN” de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, ubicada en el “Palacio de Deken”, ex Casa de la Cultura, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 425.050,00), por el período comprendido entre los días 10 de marzo del año 2025 y hasta el día 9 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA”, CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 425.050,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 10 de marzo del año 2025 y hasta el día 9 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00002-00000603 de fecha 25 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN – C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1743/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 31 de marzo del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “FENAT GCHÚ LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**, a realizarse en veredas, recolección y embolsado de residuos, barrido con sopladora, limpieza de cordones, desmalezado, desmalezado con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, plantación de plantines florales y arbustivas, mantenimiento, control de hormigas, aparcado y riego, nivelación

de montículos de tierra y recolección de piedras etc. Pintado de cordones, juegos, bancos y mesas y aquellas tareas inherentes al mantenimiento de los espacios verdes de esta ciudad que se detallan a continuación: Polideportivo Norte, Plaza "La Toto", Avenida Parque y Alsina total (calle Federación hasta el río) Boulevard Antonio Daneri, Boulevard Pedro Jurado, Rotonda de la Terminal, Calle Asisclo Mendéz y Oficina de Turismo, sobre una SUPERFICIE TOTAL a intervenir mensualmente de ciento once mil cuadrados (111.000 m2), de acuerdo a las directivas que imparta la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1744/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de abril del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto el SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, en el denominado TEATRO GUALEGUAYCHÚ, sito en calle Justo José de Urquiza n.º 705 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1745/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Proveedora Cooperativa de Trabajo Andrade I Limitada, CUIT n.º 30-71520662-1, con domicilio en calle Raúl Rebori s/n Barrio Quijano Casa n.º 22 de esta ciudad, por la prestación del Servicio de Control de Puertas en el predio del Evento "Cursos Populares Matecito", Entierro de Carnaval del día 7 de marzo de 2025, 4 personas, 1 noche.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Cooperativa de Trabajo Andrade I Limitada, CUIT n.º 30-71520662-1, con domicilio en calle Raúl Rebori s/n Barrio Quijano Casa n.º 22 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 85.000,00), conforme Factura "B" n.º 00003-00000280 de fecha 4 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 - C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1746/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Abogada Elina MOURAZOS, DNI n.º 37.564.675, domiciliada en calle José Ingenieros n.º 848, de esta ciudad, a partir del día 2 de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de septiembre del año 2025, quien realizará tareas de asesoría jurídica y tareas inherentes a su profesión bajo la órbita de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Abogada Elina MOURAZOS, CUIT/CUIL n.º 27-37564675-2, domiciliada en calle José Ingenieros n.º 848, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.500.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00), por el período comprendido desde el día 2 de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de septiembre del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 6 – C.E. Dirección de Asuntos Legales - Dependencia: DLEGYT – Dirección de Asuntos Legales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1747/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Ignacio Tomás GAONA, DNI n.º 28.699.403, domiciliado en calle José L. Churruarín n.º 528 de esta ciudad, a partir del día 1º de mayo del año 2025 y hasta el día 1º de noviembre del año 2025, a fin de que realice tareas inherentes a su profesión de arquitecto, bajo la órbita de la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Ignacio Tomás GAONA, CUIT/CUIL n.º 20-28699403-3, domiciliado en calle José L. Churruarín n.º 528 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 10.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.800.000,00) por el periodo comprendido desde el día 1º de mayo y hasta el día 1º de noviembre del año 2025.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI – C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1748/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Eduardo Cristian ROSSI, DNI n.º 21.426.935, domiciliada en calle Doctor Juan J. Nágera n.º 911 de esta ciudad, a partir del día 1º de mayo del año 2025 y hasta el día 31 de agosto del año 2025, a fin de que realice tareas inherentes a su profesión de periodista, bajo la órbita de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Eduardo Cristian ROSSI, CUIT/CUIL n.º 20-21426935-0, domiciliada en calle Doctor Juan J. Nágera n.º 911 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.040.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 510.000,00) por el periodo comprendido desde el día 1º de mayo y hasta el día 31 de agosto del año 2025.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 67 – Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos - Dependencia: DPER01 – Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1749/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Nélda Margarita FIOROTTO, DNI n.º 13.593.706, domiciliada en Boulevard Nicolás Montana n.º 1505, de esta ciudad, a partir del día 2 de mayo del año 2025 hasta el día 30 de septiembre del año 2025, quien realizará tareas de asesoramiento y asistencia en sumarios e informaciones sumarias bajo la órbita de la Dirección de Asuntos Legales dependiente de Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Nélica Margarita FIOROTTO, CUIT/CUIL n.º 27- 13593706-7, domiciliada en Boulevard Nicolás Montana n.º 1505, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS CUATRO MILLONES QUI- NIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.500.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIE- NIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00), y por el período comprendido entre los días 2 de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de septiembre del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secre- taría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 6 – C.E. Dirección de Asuntos Legales - Dependencia: DLEGYT – Dirección de Asuntos Legales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1750/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Olga Patricia LOPEZ, DNI n.º 14.650.347, domiciliada en calle Soldado Carlos Mosto n.º 198 de esta ciudad, a partir del día 1º de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que realice tareas de coordinación y planificación de acciones territoriales en la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Olga Patricia LOPEZ, CUIT/CUIL n.º 27-14650347-6, domiciliada en calle Soldado Carlos Mosto n.º 198 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.046.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 523.000,00) por el periodo comprendido desde el día 1º de mayo y hasta el día 30 de junio del año 2025.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secre- taría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E. Direc- ción de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1751/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Andrea Vanesa OLIVA, DNI n.º 33.469.545, domiciliada en calle Juan José Franco n.º 178 de esta ciudad, a partir del día 1º de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios como ordenanza en Centro de Salud Médanos, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, depen- diente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Andrea Vanesa OLIVA, CUIT/CUIL n.º 27-33469545-5, domiciliada en calle Juan José Franco n.º 178 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.260.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00) por el periodo comprendido desde el día 1º de mayo y hasta el día 30 de junio del año 2025.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secre- taría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1752/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Andrea Vanesa OLIVA, DNI n.º 33.469.545, domiciliada en calle Juan José Franco n.º 178 de esta ciudad, a partir del día 1º de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios como ordenanza en Centro de Salud Médanos, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Andrea Vanesa OLIVA, CUIT/CUIL n.º 27-33469545-5, domiciliada en calle Juan José Franco n.º 178 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.260.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00) por el periodo comprendido desde el día 1º de mayo y hasta el día 30 de junio del año 2025.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1753/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Analía Gabriela DOMÍNGUEZ, DNI n.º 36.318.688, domiciliada en calle La Rioja n.º 530 de esta ciudad, a partir del día 1º de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien realizará tareas administrativas, bajo la órbita del Área de Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Analía Gabriela DOMÍNGUEZ, CUIL/CUIT n.º 27-36318688-8, domiciliada en calle La Rioja n.º 530 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.790.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.082.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 541.000,00), por el periodo comprendido desde el día 1º de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 87 – Área de Juventud - Dependencia: ARJU01 – Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1755/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, por la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIAS, ubicadas dentro del ejido de esta ciudad y conforme directivas y demandas que estableció la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.235.150,00), por el periodo comprendido entre los días 21 marzo del año 2025 y hasta el día 20 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.235.150,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el periodo comprendido entre los días 21 de marzo del año 2025 y hasta el día 20 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco

Santander Río, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura n.º 00002 - 00000194 de fecha 28 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Ecoparque- Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1756/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo Elías ALFARO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN "CAPS. SUBURBIO SUR", sito en calle Eusebio Galeano n.º 2231 de esta ciudad, bajo las Directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 425.050,00), por el período comprendido desde el día 5 de marzo del año 2025 y hasta el día 4 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 425.050,00), conforme a Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 5 de marzo del año 2025 y hasta el día 4 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000444 de fecha 28 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1757/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo ALFARO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza en los "Centros de Salud Municipales": San Isidro, Médanos, Villa María, Pueblo Nuevo, Doctor Patito Daneri, Munilla y Néstor Kirchner, de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.260.400,00), por el período comprendido desde el día 26 de marzo del año 2025 y hasta el día al 25 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.260.400,00), conforme a Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 26 de marzo del año 2025 y hasta el día al 25 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000443 de fecha 28 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1758/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "TEATRO GUALEGUAYCHÚ", sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 705 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 310.575,67), por el período comprendido entre los días 15 de marzo del año 2025 y hasta el día 14 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 310.575,67), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 15 de marzo del año 2025 y hasta el día 14 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000126, de fecha 28 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 -C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1759/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del servicio de limpieza INTEGRAL EN S.U.M MUNILLA, sito en calle Monseñor Jorge Ramón Chalup n.º 567 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 425.050,00), por el período comprendido entre los días 19 de marzo del año 2025 y hasta el día 18 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 425.050,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 19 de marzo del año 2025 y hasta el día 18 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000127, de fecha 28 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1760/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA en los CENTROS DE SALUD MUNICIPALES "CURITA GAUCHO" y "LA CUCHILLA" de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIEN CON CERO CENTAVOS (\$ 830.100,00), por el período comprendido entre los días 11 de marzo del año 2025 y hasta el día 10 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIEN CON CERO CENTAVOS (\$ 830.100,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 11 de marzo del año 2025 y hasta el día 10 de abril del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000604, de fecha 28 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1761/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIL/CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Subjefe Departamental Gualaguaychú, Comisario Inspector Ramiro URROZ DENADAY, hasta la suma total de PESOS TRES-CIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 315.504,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose lugar de tareas en el GALPÓN DE DESARROLLO SOCIAL del BARRIO TOTO IRIGOYEN, sito Boulevard Nicolás Montana entre calle Victoria y calle Misiones de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 26 de marzo del año 2025 y hasta el día 1º de abril del año 2025, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1762/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio de Servicios suscripto el día 14 de febrero del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO y el Ejército Argentino, representado por el Jefe del Batallón de Ingenieros Blindado 2 "Gral. José Francisco RAMÍREZ", Teniente Coronel, Alejandro Aristarco Candia MICHEL, DNI n.º 25.993.740, con domicilio legal en calle José Manuel Estrada n.º 709 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, por la prestación de los servicios de de UNA (1) MOTONIVELADORA XCMG GR1803BR, DOS (2) CAMIONES VOLCADORES IVECO 4X2 y UN (1) CAMIÓN IVECO STRALIS, siendo los equipos de dotación del Arma de Ingenieros a fin de realizar tareas inherentes al mantenimiento de calles de tierra o enripiadas, limpieza de espacios verdes, de desagües fluviales y pluviales a cielo abierto a fin de evitar desbordes en casos de lluvias, por el término de CIENTO DIEZ (110) días de corridos o cumplidas las horas especificadas en la CLAUSULA QUINTA punto b, a partir de la firma del Acta de Inicio de Actividades. Los movimientos previstos para la ejecución de las tareas estarán implicados dentro del área urbana de la localidad de San José de Gualaguaychú, se emplearán para el transporte del personal de operarios y el mantenimiento de los equipos en los sectores de los trabajos, UNA (1) CAMIONETA FORD RANGER.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1764/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 31 de marzo del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58518, el cual tiene por objeto el **servicio de mantenimiento y limpieza**, del denominado Camino de la Costa y Parque Saturnino Unzué Chico, realizando tareas de barrido de veredas, recolección y embolsado de residuos, limpieza de cordones, desmalezado, desmalezado con moto guadaña, preparación de tierras para canteros florales. Plantación de plantines florales y arbustiva, mantenimiento, control de hormigas, aparcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras etc. Pintado de cordones, juegos, bancas y mesas. Y aquellas tareas inherentes al espacio de mantenimiento de espacios verdes de la ciudad de Gualaguaychú, sobre UNA SUPERFICIE TOTAL MENSUAL A REALIZAR DE (160.000 m2) ciento sesenta mil metros cuadrados. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas que imparta la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1765/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º EFECTÚESE a partir del día de la fecha, el cambio escalafonario de José Luis TORRES, DNI n.º 22.674.479, Legajo n.º 2208, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia n.º 1826 de esta ciudad, de Operario 3º a Administrativo 4º, de la Categoría 6º del Escalafón General.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, notifíquese al interesado de lo expuesto en el presente, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 1766/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º EFECTÚESE a partir del día de la fecha, el cambio escalafonario del trabajador de planta permanente Daniel José María GUIDO DNI n.º 16.346.594, Legajo n.º 2076, domiciliado en calle Pasteur n.º 381 de esta ciudad, de Jefe de División a Capataz, de la Categoría 2 del Escalafón General, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, dese cumplimiento a las modificaciones escalafonarias dispuestas en el presente.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 49/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por Señora Laura María Margarita CIGLIUTTI, DNI n.º 14.650.243, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 142, Fila 1, Sección "A", Galería 5, Legajo n.º 302.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 142, Fila 1, Sección "A", Galería 5, Legajo n.º 302, a favor de la Señora Laura María Margarita CIGLIUTTI, DNI n.º 14.650.243, domiciliada en calle Maipú n.º 985 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 50/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por Señora Laura María Margarita CIGLIUTTI, DNI n.º 14.650.243, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 223, Fila 5, Sección "A", Galería 7, Legajo n.º 383.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 223, Fila 5, Sección "A", Galería 7, Legajo n.º 383, a favor de la Señora Laura María Margarita CIGLIUTTI, DNI n.º 14.650.243, domiciliada en calle Maipú n.º 985 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 51/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Carlos María DUMÓN, DNI n.º 5.873.480, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 219, Fila 5, Sección "A", Galería 7, Legajo n.º 379.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 219, Fila 5, Sección "A", Galería 7, Legajo n.º 379, a favor del Señor Carlos María DUMÓN, DNI n.º 5.873.480, domiciliado en calle San José n.º 175 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 52/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por Señora Elida Beatriz DULCHE, DNI n.º 6.253.358, quien solicita que se inscriba a su favor y de la Señora Zulma Ramona DULCHE DNI n.º 12.809.373, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 274, Fila 2, Sección "E", Galería 18, Legajo n.º 5301.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 274, Fila 2, Sección "E", Galería 18, Legajo n.º 5301, a favor de la Señora Elida Beatriz DULCHE, DNI n.º 6.253.358, domiciliada en calle España n.º 50 de esta ciudad y de la Señora Zulma Ramona DULCHE DNI n.º 12.809.373, domiciliada en calle José Ingenieros n.º 940 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 53/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por Señora Elba Nélda CABELLIER, DNI n.º 6.416.444, quien solicita que se inscriba a favor de la Señora Claudia Concepción CABELLIER DNI n.º 18.561.290, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 56, Fila 7, Sección "E", Galería 6, Legajo n.º 8925.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 56, Fila 7, Sección "E", Galería 6, Legajo n.º 8925, a favor de la Señora Claudia Concepción CABELLIER DNI n.º 18.561.290, domiciliada en Barrio Anhelado Sueño, Manzana n.º 2, Casa n.º 18, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 54/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por Señora Julia Raquel MURÚA, DNI n.º 4.451.655, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 67, Fila 8, Sección "E", Galería 8, Legajo n.º 9026.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 67, Fila 8, Sección "E", Galería 8, Legajo n.º 9026, a favor de la Señora Julia Raquel MURÚA, DNI n.º 4.451.655, domiciliada en calle San Juan n.º 977 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 55/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Hugo WESSOLOWSKI, DNI n.º 5.097.355, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 24 de septiembre del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Hugo WESSOLOWSKI, DNI n.º 5.097.355, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 56/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa "MARTÍN PLAST SA", y dejando sin efecto la sanción impuesta el día 6 de agosto del año 2024, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Empresa "MARTÍN PLAST SA", de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 57/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora, Diana María Estela BENÍTEZ, contra la sentencia del Juzgado de Faltas del día 17 de enero del año 2025, reduciendo la sanción impuesta a CUARENTA (40) días de inhabilitación para conducir, manteniéndose la sanción de MIL (1000) días multa y el curso ante la Dirección de Tránsito, Ordenanza n.º 12250/18.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Señora Diana María Estela BENÍTEZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 58/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Juan José NANI, DNI n.º 18.094.529, dejando sin efecto la sanción impuesta el día 12 de septiembre del año 2024, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Juan José NANI, DNI n.º 18.094.529, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 59/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Gustavo Jorge Miguel DE CASAS, DNI n.º 13.593.643, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 19 de septiembre del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Gustavo Jorge Miguel DE CASAS, DNI n.º 13.593.643, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N. ° 60/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Hugo WESSOLOWSKI, DNI n.º 5.097.355, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 24 de septiembre del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Hugo WESSOLOWSKI, DNI n.º 5.097.355, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N. ° 61/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Alejo Maximiliano BUSTAMENTE, DNI n.º 35.445.293, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 19 de febrero del año 2025, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Alejo Maximiliano BUSTAMENTE, DNI n.º 35.445.293, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N. ° 64/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al cambio de escalafón petitionado por la agente Municipal, María Marta GRANE, DNI 29.150.17, Legajo n.º 2524 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Señora María Marta GRANE, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N. ° 65/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al reclamo de DACIÓN DE TAREAS interpuesto por el Señor Matías Nicolás VILLARREAL, DNI n.º 40.562.246, domiciliado en calle Buenos Aires n.º 797, ciudad, conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º INTIMAR al Señor Matías Nicolás VILLARREAL, a que en el plazo de CINCO (5) días proceda a la devolución de los montos abonados indebidamente y por error involuntario, en los términos de lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.540.484,35) con más intereses hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciarse acciones judiciales.

ARTÍCULO 3.º NOTIFÍQUESE al Señor Matías Nicolás VILLARREAL, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N. ° 66/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º RECTIFÍQUESE el Número asignado a la Resolución n.º 57/2025 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de marzo del año 2025, el cual que será "Resolución n.º 37/2025 de fecha 12 de marzo del año 2025".

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 67/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor José Víctor FIGUEROA, DNI n.º 12.698.000, quien solicita que se inscriba a favor de la Señora María José FIGUEROA DNI n.º 29.169.660, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 5, Fila 8, Sección "E", Galería 18, Legajo n.º 5032.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 5, Fila 8, Sección "E", Galería 18, Legajo n.º 5032, a favor de la Señora María José FIGUEROA DNI n.º 29.169.660, domiciliada en calle Gaucho Rivero n.º 1536 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 68/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora María Cruz CASTIGLIONE, DNI n.º 23.967.355, dejando sin efecto la sanción impuesta el día 24 de septiembre del año 2024, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Señora María Cruz CASTIGLIONE, DNI n.º 23.967.355, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 69/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora María Cruz CASTIGLIONE, DNI n.º 23.967.355, dejando sin efecto la sanción impuesta el día 24 de septiembre del año 2024, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Señora María Cruz CASTIGLIONE, DNI n.º 23.967.355, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 70/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora María Cruz CASTIGLIONE, DNI n.º 23.967.355, dejando sin efecto la sanción impuesta el día 24 de septiembre del año 2024, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Señora María Cruz CASTIGLIONE, DNI n.º 23.967.355, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N. ° 71/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora María Cruz CASTIGLIONE, DNI n.º 23.967.355, dejando sin efecto la sanción impuesta el día 24 de septiembre del año 2024, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Señora María Cruz CASTIGLIONE, DNI n.º 23.967.355, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N. ° 72/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora María Cruz CASTIGLIONE, DNI n.º 23.967.355, dejando sin efecto la sanción impuesta el día 24 de septiembre del año 2024, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Señora María Cruz CASTIGLIONE, DNI n.º 23.967.355, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N. ° 73/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al ascenso de categoría peticionado por el agente Fernando FIOROTTO, DNI n.º 24.187.243, Legajo n.º 2672, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Fernando FIOROTTO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N. ° 74/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Cristina Raquel MAYER SONEIRA, dejando sin efecto la sanción impuesta el día 17 de abril del año 2024, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Señora Cristina Raquel MAYER SONEIRA, DNI n.º 92.358.897, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N. ° 75/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR a la recategorización peticionada por el agente Municipal, Martín Jesús GARCÍA, DNI, Legajo n.º 2865 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Martín Jesús GARCÍA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 76/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la el Señor Mariano Oscar MICHEL, Legajo n.º 2984, concediendo la Categoría 3º del Escalafón General, como Operario Especializado, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Mariano Oscar MICHEL, DNI n.º 36.381.613, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 77/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por Señora María Julia Clotilde GIUSTO, DNI n.º 10.199.318, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 15, Fila 4, Sección "A", Galería 3, Legajo n.º 174.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 15, Fila 4, Sección "A", Galería 3, Legajo n.º 174, a favor de la Señora María Julia Clotilde GIUSTO, DNI n.º 10.199.318, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen n.º 286 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 78/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Alberto Lorenzo TEJERA, DNI n.º 10.753.809, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 98, Fila 3, Sección "E", Galería 19, Legajo n.º 5429.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 98, Fila 3, Sección "E", Galería 19, Legajo n.º 5429, a favor del Señor Alberto Lorenzo TEJERA, DNI n.º 10.753.809, domiciliada en calle Thomas Edison n.º 795 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 79/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR a la solicitud de recategorización interesada por la trabajadora de planta contratada Noelia María Carolina AMARILLO DNI n.º 32.289.195, Legajo n.º 3121, domiciliada en calle Quinquela Martín n.º 2323 de esta ciudad, con prestación de servicios en la órbita de la Subsecretaría de Cultura Deporte Juventud, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, notifíquese a la interesada de lo expuesto en el presente, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALE- GUAYCHU



H.C. DELIBERANTE

**ABRIL DE 2025
(DEL 1/04/2025 AL 30/04/2025)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 72 a la 84 obran Decretos N° 5/2025 al 9/2025, Ordenanzas N° 12.981/2025 a la 12.993/2025 y Resoluciones N.º 3/2025 a la 7/2025, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1º de abril del año 2025 al 30 de abril del año 2025.

**SONIA ADRIANA POLETTI
SECRETARIA H.C. DELIBERANTE**

DECRETO N. ° 5/2025
EXPTE N° 7805/25 - HCD

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expediente N° 7805/2025, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ ESTADOS CONTABLES PERIODO 01/01/2025 AL 28/02/25".

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE
DECRETO**

ART.1º.- TÓMESE conocimiento del Expediente N° 7805/2025 documentación remitida por el Departamento Ejecutivo sobre:

- 1- Situación Económica - Financiera a febrero 2025.
- 2- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros a febrero 2025.
- 3- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Carácter Económico a febrero 2025.
- 4- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto a febrero 2025.
- 5- Estado de Ejecución de Gastos por Carácter Económico a febrero 2025.
- 6- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Recursos a febrero 2025.
- 7- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Gastos a febrero 2025.
- 8- Balance de Tesorería de febrero 2025.

ART.2º.- GÍRENSE las presentes actuaciones al archivo.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, etc...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de abril de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

DECRETO N. ° 6/2025
EXPTE N° 7750/25 - HCD

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en relación a dicha solicitud formulada en el expediente. Este cuerpo no tiene competencia al respecto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE
DECRETO**

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE el archivo de las presentes actuaciones por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de abril de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

DECRETO N. ° 7/2025
EXPTE N° 7794/25 - HCD

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, atento a la nota presentada por la Dirección de Asuntos Legales y en respuesta a dicha solicitud, se remite desde la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante copia fiel de la Ordenanza 11662/2011 para darle continuidad al Expediente 01-005619/2024.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE
DECRETO**

ARTÍCULO 1º: DESGLÓSESE el Expediente 04-007794-2025 del Expediente 01-005619-2024.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRESE el archivo de las presentes actuaciones en mérito a lo expuesto.

ARTÍCULO 3º: DÉSE respuesta a la nota presentada en el Expediente 01-005619-2024.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de abril de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

DECRETO N.º 8/2025
EXpte N° 7825/25 - HCD

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente N° 7825/2025, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ S/ BALANCE GENERAL, ESTADO FINANCIERO, ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, ESTADO ECONÓMICO Y ESTADO PATRIMONIAL AL 31/03/2025 a efectos de dar conocimiento a este Honorable Concejo Deliberante del estado de los mismos a la fecha precedentemente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE
DECRETO

Artículo N° 1: TÓMESE conocimiento del BALANCE GENERAL, ESTADO FINANCIERO, ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, ESTADO ECONÓMICO Y ESTADO PATRIMONIAL AL 31/03/2025 remitida por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ. -

Artículo N° 2: REMITIR las presentes actuaciones al archivo.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 24 de abril de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

DECRETO N.º 9/2025
EXpte N° 7740/25 - HCD

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 11.753/2012, este Honorable Concejo Deliberante ya designó al mencionado espacio público con el nombre de "Paseo Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín".

Que, la existencia de una denominación previa para el espacio en cuestión, establecida mediante una ordenanza vigente, hace que la solicitud no pueda ser aprobada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE
DECRETO

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE el archivo de las presentes actuaciones por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 24 de abril de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N.º 12981/2025
EXpte N° 7801/25 - HCD

VISTO:

El vencimiento del plazo estipulado por el artículo 1º de la Ordenanza N° 12.865/2024, (Modificación de Ordenanza General Impositiva), y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario regular y facilitar el proceso de presentación de planos en el ámbito de nuestra ciudad.

Que, debido a la burocracia del estado, pandemia, cambios en la normativa, muchos ciudadanos y profesionales no han podido cumplir con los plazos establecidos para la presentación de planos.

Que, es importante acompañar iniciativas que tiendan a aliviar el impacto económico de los gualeguaychuenses, en cuanto al pago por la aprobación de planos y servicios de inspecciones de obra.

Que, es fundamental garantizar el derecho a la planificación y desarrollo urbano en condiciones equitativas.

Que, es necesario establecer una prórroga en los plazos para la presentación de planos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el artículo 1º, inciso "B" TÍTULO "DE LAS ALICUOTAS", punto "C" de la Ordenanza N° 12.865/2024, que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Recargo a abonar por el propietario, por el relevamiento de una obra a regularizar sobre el presupuesto oficial:

1-Presentación espontánea.....	1%
2-Presentación bajo intimación.....	2%
3-Determinación de oficio.....	5%

El recargo a abonar por el propietario, por el relevamiento de una obra a regularizar sobre el presupuesto oficial será eximido hasta el 30 septiembre de 2025.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el vencimiento, en caso de que lo considere necesario.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 4 de abril de 2025.
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N.º 12982/2025
EXPTE N° 7804/25 - HCD

VISTO:

El Expediente N° 7804/2025, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ DECRETO AD REFERENDUM N° 23/2025 (AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA Y TRANSFERENCIAS COMPENSATORIAS)".

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Decreto Ad Referéndum N° 23/2025.

ARTÍCULO 2º: De forma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 28 de marzo de 2025.
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N.º 12983/2025
EXPTE N° 7800/25 - HCD

VISTO:

Los objetivos de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) en cuanto a promover el intercambio de buenas prácticas en materia de políticas públicas educativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el trabajo de la Delegación para América Latina de la AICE, opera con sede en Argentina y tiene como finalidad abordar problemáticas comunes de la región, fortaleciendo la cooperación entre municipios para mejorar la gestión pública y las políticas educativas.

Que, la adhesión de la Municipalidad de Gualeguaychú a la AICE permitirá fortalecer políticas públicas orientadas a la educación, la inclusión y la participación ciudadana, en concordancia con los objetivos municipales de desarrollo humano y social.

Que, la integración en redes internacionales de ciudades educadoras favorece el intercambio de experiencias, la capacitación de funcionarios y la implementación de programas innovadores en el ámbito educativo y social.

Que, la educación debe entenderse como un compromiso compartido entre el Gobierno Municipal, las Instituciones Educativas Provinciales y la sociedad civil, promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso a aprendizajes para todos los ciudadanos.

Que, el modelo de Ciudades Educadoras reconoce el rol fundamental de los gobiernos locales como agentes educativos y fomenta su reconocimiento como actores clave en la promoción de derechos, el acceso al conocimiento y la inclusión social.

Que, en el marco de las políticas de desarrollo local de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, resulta prioritario consolidar estrategias transversales que integren educación, cultura, participación ciudadana e innovación social, contribuyendo a una ciudad más inclusiva, democrática y sostenible.

Que, el trabajo colaborativo a nivel internacional permite, no solo compartir experiencias exitosas, sino también consolidar una agenda de trabajo que promueva la educación como un derecho fundamental.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. ADHIÉRASE El Municipio de San José de Gualeguaychú a las políticas educativas de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE).

ARTÍCULO 2º: COMPROMÉTASE el Municipio a desarrollar estrategias y programas alineados con los principios de la AICE.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la **Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano**, a realizar las gestiones necesarias para formalizar la adhesión y la participación activa en la red de Ciudades Educadoras.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉZCASE el pago de una cuota anual correspondiente a la adhesión y permanencia en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE). El mismo se actualizará anualmente conforme a la variación del Índice de Desarrollo publicado por el Banco Mundial. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar dicha erogación en el presupuesto correspondiente y garantizar su cumplimiento en los plazos establecidos por la Asociación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de abril de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N.º 12984/2025

EXPTE N° 7809/25 - HCD

VISTO:

El Expediente n.º 1374/2025, caratulado: "SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN S/ ACUERDO MARCO DE LOCACIÓN DE SITIOS ENTRE ESTE MUNICIPIO Y TELECOM ARGENTINA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 18 de marzo del año 2025 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO y la empresa TELECOM ARGENTINA SA, representada por su apoderado con Señor Pablo César CASEY, n.º 18.544.947 suscribieron Anexo II (A05-S150 – Gualeguaychú Montaña) Acta Acuerdo por Incorporación de Sitios del Acuerdo Marco de Locación de Sitios. Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú da en locación a La Empresa un sitio ubicado en calle Río de los Pájaros entre Avenida 2 de abril y Presbítero Marcos Panozzo (Coordenadas: Lat: -32.9970319, Long.: -58.5233945), Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, conforme croquis adjunto y que será destinado a la instalación de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones o a la instalación de columnas/columnas luminarias ubicadas en el espacio público para la instalación de equipos de telecomunicaciones. Que, la vigencia de la locación del referido Sitio será de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento que La Empresa comunicará vía correo electrónico a La Municipalidad. Que, el canon locativo mensual será de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00) más IVA. La Empresa abonará en forma anual, el pago correspondiente al primer año de vigencia se abonará de forma adelantada, dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la puesta en funcionamiento del sitio. Los cánones anuales subsiguientes serán entre los días 10 y 20 del mismo mes de inicio de vigencia de cada uno. Que, La Empresa abonará el CINCUENTA por ciento (%50) del impuesto de sellos que grava el presente instrumento. El valor total de la presente Acta Acuerdo asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.600.000,00), más IVA.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Anexo II (A05-S150 – Gualeguaychú Montaña) Acta Acuerdo por Incorporación de Sitios del Acuerdo Marco de Locación de Sitios suscripto el día 18 de marzo del año del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO y la empresa TELECOM ARGENTINA SA, representada por su apoderado con Señor Pablo César CASEY, DNI n.º 18.544.947, dando en locación a La Empresa un sitio ubicado en calle Río de los Pájaros entre Avenida 2 de abril y Presbítero Marcos Panozzo (Coordenadas: Lat: -32.9970319, Long.: -58.5233945), Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, conforme croquis adjunto y que será destinado a la instalación de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones o a la instalación de columnas/columnas luminarias ubicadas en el espacio público para la instalación de equipos de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de abril de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N.º 12985/2025

EXPTE N° 7810/25 - HCD

VISTO:

El Expediente n.º 1374/2025, caratulado: "SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN S/ ACUERDO MARCO DE LOCACIÓN DE SITIOS ENTRE ESTE MUNICIPIO Y TELECOM ARGENTINA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 18 de marzo del año 2025 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO y la empresa TELECOM ARGENTINA SA, representada por su apoderado con Señor Pablo César CASEY, n.º 18.544.947 suscribieron Anexo II Acta Acuerdo por incorporación de Sitios (A05-S113 – Gualeguaychú 4) del Acuerdo Marco de Locación de Sitios. Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú da en locación a La Empresa un sitio ubicado en calle General Justo José de Urquiza y Boulevard Antonio Daneri (Coordenadas: Lat.: -33.0096990, Long.: -58.5369650), conforme croquis adjunto y que será destinado a la instalación de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones o a la instalación de columnas/columnas luminarias ubicadas en el espacio público para la instalación de equipos de

telecomunicaciones. Que, la vigencia de la locación del referido Sitio será de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento que La Empresa comunicará vía correo electrónico a La Municipalidad. Que, el canon locativo mensual será de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00) más IVA. La Empresa abonará en forma anual, el pago correspondiente al primer año de vigencia se abonará de forma adelantada, dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la puesta en funcionamiento del sitio. Los cánones anuales subsiguientes serán entre los días 10 y 20 del mismo mes de inicio de vigencia de cada uno. Que, La Empresa abonará el CINCUENTA por ciento (%50) del impuesto de sellos que grava el presente instrumento. El valor total de la presente Acta Acuerdo asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.600.000,00), más IVA.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE Anexo II Acta Acuerdo por incorporación de Sitios (A05-S113 – Gualeguaychú 4) del Acuerdo Marco de Locación de Sitios suscripto el día 18 de marzo del año del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO y la empresa TELECOM ARGENTINA SA, representada por su apoderado con Señor Pablo César CASEY, DNI n.º 18.544.947, dando en locación a La Empresa un sitio ubicado en calle General Justo José de Urquiza y Boulevard Antonio Daneri (Coordenadas: Lat.: -33.0096990, Long.: -58.5369650), conforme croquis adjunto y que será destinado a la instalación de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones o a la instalación de columnas/columnas luminarias ubicadas en el espacio público para la instalación de equipos de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de abril de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N.º 12986/2025
EXPTE N° 7815/25 - HCD

VISTO:

El Expediente N° 7815/25, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/PASAJES VARIOS – CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2024 (PAGOS)"; Y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que, a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 3.769.613,00-) a la Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L.

Que, corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 3.769.613,00-) de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de abril de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N.º 12987/2025
EXPTE N° 7816/25 - HCD

VISTO:

El Expediente N° 7816/25, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/PASAJES VARIOS – CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2024 (PAGOS)"; Y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que, a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETENTA Y CINCO (\$ 5.170.075,00-) a la Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L.

Que, corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETENTA Y CINCO (\$ 5.170.075,00-) de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de abril de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N. ° 12988/2025

EXPTE N° 7817/25 - HCD

VISTO:

El Expediente N° 7817/25, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/PASAJES VARIOS – CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2024 (PAGOS)"; Y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que, a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 3.955.165,00-) a la Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L.

Que, corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 3.955.165,00-) de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de abril de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N. ° 12989/2025

EXPTE N° 7818/25 - HCD

VISTO:

El Expediente N° 7818/25, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/PASAJES VARIOS – CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2024 (PAGOS)"; Y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que, a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 3.222.660,00-) a la Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L.

Que, corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 3.222.660,00-) de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de abril de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N. ° 12990/2025

EXPTE N° 7819/25 - HCD

VISTO:

La Ordenanza N°10287 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de promover claridad a la hora del cálculo de la base imponible a presentar por entidades, es que nos parece oportuno igualar criterio con otros municipios y la provincia, y de esta manera poder intercambiar información con fines de fiscalización. De esta manera se promueve la transparencia a favor del municipio.

Que, el Artículo 160 del Código Fiscal de la Administración Tributaria de Entre Ríos establece: "Para las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, no admitiéndose deducciones de ningún tipo".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: MODIFÍQUESE el artículo 15° de la PARTE ESPECIAL, TITULO II, TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, de la Ordenanza 10.287 y modificatorias. El cual quedara redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 15°.- Para las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

En las operaciones de préstamo de dinero, efectuadas por personas o entidades no comprendidas en el párrafo anterior, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria."

ARTÍCULO 2: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Establéese como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Rentas, quien tendrá facultades para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, publíquese y archívese. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de abril de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N. ° 12991/2025

EXPTE N° 7821/25 - HCD

VISTO:

El Decreto 1084/2024 del PEN, y la necesidad de preservar la imparcialidad y el sentido institucional en los espacios públicos del Municipio de San José de Gualeguaychú;

CONSIDERANDO:

Que, el espacio público constituye un bien común de todos los habitantes del Municipio de San José de Gualeguaychú, su señalización, nominación e intervención deben ajustarse a criterios de transparencia institucional, objetividad y respeto por el interés general, evitando así, toda forma de apropiación simbólica indebida por parte de individuos o sectores particulares.

Que, el culto a la personalidad a través de la inclusión de nombres propios de funcionarios públicos, políticos o técnicos en placas, inscripciones y signos conmemorativos en espacios públicos atenta contra los principios de objetividad y equidad que deben regir en la administración estatal.

Que, es necesario establecer normas claras respecto a los contenidos permitidos en placas, inscripciones y signos conmemorativos colocados en calles, plazas, barrios, obras y demás espacios públicos, a fin de preservar el sentido institucional y evitar que sean utilizados con fines de promoción personal, política o partidaria.

Que, es deber del Estado municipal fomentar valores democráticos que resguarden el interés general y prevengan prácticas que puedan interpretarse como propaganda personal con fondos públicos, configurando así un claro abuso de poder.

Que, no obstante, es importante reconocer la relevancia histórica de ciertos acontecimientos o personalidades extintas, en cuyo caso se admite la colocación de placas conmemorativas con la finalidad de rendir homenaje y preservar la memoria colectiva.

Que, al mantener esta tradición, se honra la memoria de quienes nos precedieron y se preserva la identidad cultural.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente ordenanza a fin de garantizar un uso responsable, institucional y respetuoso de los símbolos que integran el espacio público de nuestra comunidad, resguardando la memoria colectiva, la institucionalidad y el espíritu democrático que debe regir toda acción del Estado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1°: Las placas, inscripciones y cualquier otro tipo de signo conmemorativo que, en cualquier circunstancia, se coloquen en calles, plazas, barrios, obras y espacios públicos dentro del ámbito del Municipio de San José de Gualeguaychú, **deberán limitarse estrictamente** a indicar su denominación, fecha de inauguración o emplazamiento, las reparticiones nacionales, provinciales o municipales intervinientes, así como organismos internacionales o entidades benéficas que hayan participado en su proyecto, construcción y/o financiamiento, junto con **toda otra información de carácter objetivo** vinculada a sus características y **que resulte pertinente** para el tipo de inscripción que se trate.

Artículo 2°: Queda expresamente prohibido consignar en las placas, inscripciones o signos conmemorativos o indicativos mencionados en el artículo anterior —sean colocados por el Estado en cualquiera de sus niveles o por particulares— **el nombre de funcionarios públicos, dirigentes políticos, técnicos u otras personas vivas**, hayan estado o no vinculadas, en cualquier carácter, con las obras, espacios o realizaciones a que se refieran dichas inscripciones.

Artículo 3°: Las personas privadas que hayan intervenido como proyectistas, contratistas o proveedores principales en la realización de las obras públicas de que se trata, podrán ser autorizadas por la Municipalidad a colocar en un lugar apropiado y diferenciado del destinado a las placas y signos conmemorativos aludidos en el artículo 1°, una inscripción sintética que indique el carácter de la participación que les ha correspondido en la ejecución de la obra.

Artículo 4°: Quedan excluidas de las disposiciones de los artículos 1° y 2° las placas o signos conmemorativos que se coloquen en obras públicas o monumentos con carácter de homenaje a acontecimientos o personalidades extintas que hayan sido relevantes de la historia, sea antigua o reciente. En tal caso podrán indicarse los nombres propios de las personas a quienes se rinden las honras, y en su caso si estuvieron vinculadas con el proyecto o realización de que se trate.

Artículo 5°: Las placas, inscripciones y cualquier otro tipo de signo conmemorativo que, a la fecha de promulgación de la presente, se encuentren emplazados en contravención con lo establecido en los artículos precedentes, deberán ser retirados, eliminados o suprimidos de manera inmediata por el Departamento Ejecutivo Municipal. **Deberá labrarse el acta correspondiente**, dejando constancia de dicha intervención e incorporando la transcripción íntegra de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de abril de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N. ° 12992/2025
EXPTE N° 7802/25 - HCD

VISTO:

La necesidad de actualizar la regulación existente, relacionada al Programa Presupuesto Participativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, atento a experiencias anteriores, nos vemos obligados a unificar criterios y condiciones, para la correcta implementación de una nueva normativa del Programa de Presupuesto Participativo.

Que, la realidad social y las necesidades de la comunidad están en constante evolución, por lo que es necesario adaptar la normativa del Presupuesto Participativo para garantizar su eficacia.

Que, resulta ineludible trabajar en una Ordenanza que contemple actualizaciones relacionadas directamente al funcionamiento del programa, con el objetivo de agilizar los mecanismos de adjudicación de diversos proyectos.

Que, la ejecución de la reforma del mencionado programa, se fundamenta en una búsqueda constante de mejorar la gestión pública y promover el desarrollo local.

Que, readecuar el Presupuesto Participativo a los desafíos emergentes, refleja un compromiso con la democracia representativa y la construcción de un gobierno más cercano a la gente.

Que, la gestión municipal considera la participación de los ciudadanos como un elemento fundamental en la elaboración de políticas públicas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLÉCESE el Programa de Presupuesto Participativo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como herramienta de gestión del presupuesto municipal con participación ciudadana. En él, los mismos proponen proyectos de obras o servicios comunitarios a través de reuniones, con el objeto de mejorar la calidad de vida de la zona a la que pertenecen.

Artículo 2°: Podrán participar del Programa:

- Las personas mayores de 16 años que tengan residencia de, al menos dos (2) años en el ejido, o que acrediten tener algún interés por el desarrollo de actividades comunitarias, de estudio o laborales en la ciudad.
- Las asociaciones civiles e instituciones intermedias sin fines de lucro (ONG, clubes, iglesias, entre otras).
- Los establecimientos educativos de gestión pública o privada, cuyos proyectos cuenten con un aval mínimo de veinte (20) firmas.
- Los grupos de vecinos cuyos proyectos cuenten con un aval mínimo de veinte (20) firmas de distintas unidades familiares de la zona.

Artículo 3°: Quedan excluidas de participar aquellas personas jurídicas dependientes del Estado Municipal, Provincial o Nacional, con presupuesto asignado, excepto el supuesto previsto en el inciso c) del artículo anterior.

Artículo 4°: El contenido del proyecto deberá ser de servicios comunitarios, bienes de uso y obras en la sede de las ONG o instituciones. Si fuera necesario, a petición de los vecinos, se desarrollarán talleres entre los interesados y el personal especializado que la Municipalidad pondrá a disposición. Quedan excluidos todos los proyectos vinculados a agua, cloacas, cordón cuneta, pavimento, luminarias, red de gas y viajes estudiantiles fuera de la ciudad.

Artículo 5°: El monto asignado al Programa será entre el 1% y el 2% de los recursos previstos en el presupuesto municipal anual, según lo establezca la Secretaría de Hacienda y/o quien en el futuro la reemplace, comprendiendo los recursos de origen municipal más los generados por las coparticipaciones nacionales y provinciales.

Artículo 6°: Administración y ejecución de los proyectos. El contralor de la administración, selección y ejecución de los proyectos elegidos estará a cargo de un "Consejo de Presupuesto Participativo", integrado de la siguiente forma:

- a) Un representante del Área Participación Ciudadana o del área municipal que la reemplace en el futuro, quien, además, presidirá el Consejo.
- b) Dos (2) representantes del bloque mayoritario del Honorable Concejo Deliberante.
- c) Un representante por cada uno de los restantes bloques minoritarios del Honorable Concejo Deliberante.
- d) Un representante titular, y un suplente, por cada zona.
- e) El/la Secretario/a de Desarrollo Humano, de Gobierno y Modernización, de Hacienda o quienes ellos/as designen a tal fin en cualquiera de los casos.

Artículo 7°: ZONAS. A los fines de implementar el Programa de Presupuesto Participativo la ciudad se dividirá en nueve (9) zonas, atento al Anexo I y uno especial que es el Presupuesto Participativo Joven.

Artículo 8°: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Se realizará una reunión informativa por zona donde se establecerá un plazo para la presentación del proyecto, máximo siete (7) días.

Artículo 9°: CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. La presentación de los proyectos será mediante un formulario: A) nombre del proyecto; B) localización; C) diagnóstico que describa la problemática de la zona; D) fundamentación; E) objetivos; F) beneficiarios; G) plan de trabajo; H) datos de la Comisión Vecinal, Asociación, Institución o persona humana, responsable del proyecto; I) costo estimado del proyecto adjuntando presupuesto comercial y/o profesional según corresponda; y, J) las firmas que avalen el proyecto, en caso de ser exigido.

Artículo 10°: Para la distribución del dinero del Presupuesto Participativo se tendrán en cuenta tres categorías: infraestructura, servicios comunitarios (talleres de formación, capacitaciones, entre otras) y equipamiento (bienes de uso), las cuales serán clasificadas en dos grupos: A) Comisiones vecinales, grupos de vecinos, clubes, ONG y centros culturales; B) bibliotecas, escuelas e iglesias (ver anexo II). Las categorías y las clasificaciones son pasibles de ser modificadas según lo estipulado en el Artículo 19°.

Artículo 11°: Factibilidad técnica de los proyectos. Para que un proyecto tenga factibilidad técnica deberá ser visado por el/la responsable del área municipal correspondiente, el cual será determinado por el DEM, según corresponda.

Artículo 12°: En el caso que un proyecto no tuviese factibilidad técnica, el responsable del mismo dispondrá de siete (7) días hábiles, desde la notificación de no factibilidad, para su reformulación. El proyecto reformulado deberá ser presentado, sin excepción, en el Área de Participación Ciudadana. En caso de no cumplimentar lo mencionado en el párrafo precedente el proyecto no podrá ser incluido en el proceso de elección.

Artículo 13°: En el supuesto de que una entidad, institución o grupo asociativo tuviera la posibilidad de participar en más de una zona por características inherentes a los esquemas organizativos en cuestión, deberán optar por un único proyecto a presentar.

Artículo 14°: Los proyectos que resultaren elegidos, comenzarán a ejecutarse administrativamente de manera inmediata, de acuerdo al plan de tareas propuesto y establecido en el artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 15°: En caso que la ejecución de los proyectos que resultaren elegidos estuviese a cargo de una Comisión Vecinal, ONG o Instituciones sin fines de lucro que posean personería jurídica, las mismas deberán presentar las documentaciones pertinentes a su vigencia según normativa actual.

Artículo 16°: Los bienes de uso adquiridos en el marco del presente programa serán afectados de manera exclusiva al proyecto en cuestión. A considerar:

- a) Las instituciones y ONG con personería jurídica deberán dejar explícitamente señalado el ingreso del bien en acta de Comisión de Directiva.
- b) Para los agrupamientos de vecinos y ONG sin personería jurídica, en caso que el bien no cumpla con los propósitos solicitados deberá retornar al municipio, para ser reubicados y entregados a otra entidad, organización o grupo de vecinos que realizará una tarea semejante. La custodia del bien estará a cargo de quien se presente como responsable solicitante del proyecto en cuestión.
- c) Para efectivizar el inciso a) y b) desde el Área de Participación Ciudadana, o como se designe en el futuro, llevará adelante un cronograma de seguimiento y control de los mismo.
- d) En caso que el proyecto beneficiado fuera entregado mediante subsidio no reintegrable con rendición de cuentas; quien no presente en tiempo y forma su declaración de gastos no podrá solicitar nuevamente su participación en el programa Presupuesto Participativo o en cualquier otro programa municipal.

Artículo 17°: ESTABLÉZCASE el sistema de "Presupuesto Participativo Joven" como una forma de gestionar el 5% de los fondos destinados para el Presupuesto Participativo vigente al año en curso. En el mismo podrán participar jóvenes de entre trece (13) y veintisiete (27) años de edad. Para su implementación se convocará a una reunión informativa y a una asamblea. Los proyectos deberán estar orientados a acciones comunitarias. A modo de organización y convocatoria, será denominada como "zona diez" (10) y abarcará toda la ciudad.

Artículo 18°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión al Programa a través de los medios y bajo las formas de comunicación que entienda más adecuados. Deberá, además, publicar en la página web oficial de la Municipalidad, toda la información sobre las características del Programa, proyectos presentados y ejecutados, y toda otra información que fomente la participación de los/as destinatarios del Programa.

Artículo 19°: Reglamentación. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente, en todos sus aspectos, a fin de garantizar su efectiva y eficaz aplicación, como también, el reglamento anual del mismo.

Artículo 20°: DERÓGUENSE las Ordenanzas N° 12.617/2022; N° 12.676/2022, N° 12.746/2023 y toda aquella que se oponga a la presente.

Artículo 21°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 24 de abril de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N.º 12993/2025
EXPTE N.º 7824/25 - HCD

VISTO:

El Expediente n.º 1554/2025, caratulado: "SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN S/ ADENDA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de marzo del año 2025 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización Doctor Manuel OLALDE, se suscribió Adenda del Convenio Específico con la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos", representada por la Señora Decana Magister Sandra Marcela ARITO DNI n.º 17.514.865.

Que, al momento de celebrar el Convenio Específico de referencia, las partes tuvieron en miras cooperar en la implementación del dictado de las carreras Licenciatura en Trabajo Social (LTS) y Licenciatura en Ciencia Política (LCP) en la ciudad de Gualeguaychú, perteneciente a la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos logrando con esfuerzo el dictado del primero al cuarto año de ambas licenciaturas.

Que, en virtud de lo expuesto, las partes convinieron necesario formalizar la adenda del Convenio Específico, el cual tiene por objeto establecer los compromisos que asumen las partes para la implementación del QUINTO (5to.) año de las carreras "Licenciatura en Trabajo Social" (LTS) y "Licenciatura en Ciencia Política" (LCP) en la ciudad de Gualeguaychú, pertenecientes a la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, correspondiente al ciclo lectivo 2025. Asimismo en su Cláusula Segunda expresa: "A los fines indicados LA FACULTAD se obliga a garantizar el cumplimiento de todos los compromisos académicos detallados en la cláusula segunda del convenio específico que se mantiene indemne y vigente. Por su parte, El MUNICIPIO se obliga a abonar a la FACULTAD un importe total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 80/100 CENTAVOS (\$54.817.620,80), correspondiente al ciclo lectivo 2025. Dicho importe corresponde al rubro salarial docente, del personal técnico administrativo y a gastos de mantenimiento del vehículo, al cual se debe adicionar los gastos contemplados en la cláusula OCTAVA del Convenio Específico, siendo estos a cargo de EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se compromete a abonar a LA FACULTAD el importe señalado en cinco cuotas y contra la factura correspondiente, respetando el siguiente cronograma 1) un 15% del total equivalente a PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 12/100 CENTAVOS (\$8.222.643.12.-) entre el día 1 y el 10 de abril de 2025. 2) un 25% del total equivalente a PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 20/100 CENTAVOS (\$13.704.405,20.-) del día 1 al 10 de mayo de 2025; 3) un 30% del total equivalente a PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 24/100 CENTAVOS (\$16.445.286,24) del día 1 al 10 de julio de 2025; 4) un 20% del total equivalente a PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 16/100 CENTAVOS (\$10.963.524,16) del día 1 al 10 de septiembre de 2025; 5) un 10% del total equivalente a PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 8/100 CENTAVOS (\$ 5.481 762.08.-) del día 1 al 10 de noviembre de 2025.- Tanto el importe total comprometido como los importes parciales supra indicados, se encuentran sujetos a los incrementos paritarios previstos en la cláusula QUINTA del Convenio Específico. Asimismo, la mora de pleno derecho y los intereses que de ella deriven, se regirán según lo dispuesto en la cláusula CUARTA del instrumento." y Tercera. "La presente adenda forma parte del convenio específico cuya vigencia se mantiene hasta el día 28 de febrero de 2026, y comenzará a regir a partir de la aprobación por parte del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos y el Honorable Concejo Deliberante de Gualeguaychú. A su vencimiento y en caso de ser necesario, las partes podrán suscribir acuerdos complementarios para prorrogar el mismo."

Que a fs. 1 interviene el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique la Adenda del Convenio Específico suscripto con la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a fin de dar continuidad en el presente ciclo lectivo 2025 con el dictado del QUINTO (5to.) año de los respectivos planes de estudio y en aras de contar con mayor precisión respecto a plazos y disposición de recursos económicos financieros y humanos comprometidos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE la Adenda del Convenio Específico con la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, suscripto en fecha 14 de marzo del año 2025, modificándose la cláusula PRIMERA y TERCERA del Convenio Específico suscripto en fecha 21 de febrero del año 2020 las que quedarán redactadas de la siguiente manera: **Primera.-** La presente adenda al Convenio Específico tiene por objeto establecer los compromisos que asumen las partes para la implementación del Quinto Año de las carreras "Licenciatura en Trabajo Social (LTS) Y "Licenciatura en Ciencia Política" (LCP) en la ciudad de Gualeguaychú, pertenecientes a la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, correspondiente al ciclo lectivo 2025. **"Segunda.-** A los fines indicados LA FACULTAD se obliga a garantizar el cumplimiento de todos los compromisos académicos detallados en la cláusula segunda del convenio específico que se mantiene indemne y vigente. Por su parte, El MUNICIPIO se obliga a abonar a la FACULTAD un importe total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 80/100 CENTAVOS (\$54.817.620,80), correspondiente al ciclo lectivo 2025. Dicho importe corresponde al rubro salarial docente, del personal técnico administrativo y a gastos de mantenimiento del vehículo, al cual se debe adicionar los gastos contemplados en la cláusula OCTAVA del Convenio Específico, siendo estos a cargo de EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se compromete a abonar a LA FACULTAD el importe señalado en cinco cuotas y contra la factura correspondiente, respetando el siguiente cronograma 1) un 15% del total equivalente a PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 12/100 CENTAVOS (\$8.222.643.12.-) entre el día 1 y el 10 de abril

de 2025. 2) un 25% del total equivalente a PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 20/100 CENTAVOS (\$13.704.405,20.-) del día 1 al 10 de mayo de 2025; 3) un 30% del total equivalente a PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 24/100 CENTAVOS (\$16.445.286,24) del día 1 al 10 de julio de 2025; 4) un 20% del total equivalente a PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 16/100 CENTAVOS (\$10.963.524,16) del día 1 al 10 de septiembre de 2025; 5) un 10% del total equivalente a PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 8/100 CENTAVOS (\$ 5.481 762.08.-) del día 1 al 10 de noviembre de 2025.- Tanto el importe total comprometido como los importes parciales supra indicados, se encuentran sujetos a los incrementos paritarios previstos en la cláusula QUINTA del Convenio Específico. Asimismo, la mora de pleno derecho y los intereses que de ella deriven, se regirán según lo dispuesto en la cláusula CUARTA del instrumento.” y Tercera. “La presente adenda forma parte del convenio específico cuya vigencia se mantiene hasta el día 28 de febrero de 2026, y comenzará a regir a partir de la aprobación por parte del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos y el Honorable Concejo Deliberante de Gualaguaychú. A su vencimiento y en caso de ser necesario, las partes podrán suscribir acuerdos complementarios para prorrogar el mismo.”

ARTÍCULO 2º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 24 de abril de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N.º 3/2025

EXPTE N° 7806/25 - HCD

VISTO:

NOTA PRESENTADA POR VILLAGRA VICTOR DANIEL S/ DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL EL 2º ENCUENTRO CHAMAMECERO DEL SUR ENTRERRIANO; y,

CONSIDERANDO:

Que, este encuentro tiene como objetivo fortalecer nuestra esencia montielera, redescubrir nuestras raíces litoraleñas a través de la historia y las expresiones artísticas propias de nuestra región.

Que, el Chamamé, reconocido como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, junto con ritmos entrerrianos como la chamarrita, el rasguido doble y el tanguito montielero, constituyen expresiones artísticas que reflejan y rescatan nuestra identidad y tradiciones.

Que, en la edición anterior se dio inicio a este camino con charlas, conferencias y espectáculos musicales, promoviendo un espacio donde Gualaguaychú pueda reafirmar y enaltecer su identidad cultural.

Que, en el año 2024, el Primer Encuentro Chamamecero del Sur Entrerriano fue declarado de Interés Municipal, reconociendo su importancia para el desarrollo cultural y turístico de la ciudad.

Que, la edición 2025 continuará contribuyendo a la difusión y valoración de estas expresiones artísticas, promoviendo el canto y la danza como elementos fundamentales de nuestra identidad regional.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Artículo 1º: DECLÁRESE de Interés Municipal, el 2do Encuentro Chamamecero del Sur Entrerriano, a llevarse a cabo el 3 de mayo del corriente, en las instalaciones de los galpones del puerto.

Artículo 2º.- REMÍTASE copia de la misma a los organizadores del evento “El 2do Encuentro Chamamecero del Sur Entrerriano” y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 4 de abril de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N.º 4/2025

EXPTE N° 7811/25 - HCD

VISTO:

La nota presentada por la ONG “Pelucas de Esperanza Gualaguaychú”, en conjunto a profesores/as de distintos Establecimientos Educativos de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de abril, se llevará a cabo en las instalaciones del Club de los Abuelo, la jornada “La vocación: eje central de la actividad docente”;

Que, dicha jornada educativa y de formación, contará con la presencia del especialista en Educación Sociólogo Emiliano Tenti Fanfani y el Profesor Fabricio Martínez;

Que, dicho evento se enmarca, además, en una actividad solidaria, ya que lo recaudado será donado a la Asociación Pelucas de Esperanza, que lucha contra el cáncer, siendo por ende una jornada de esperanza, capacitación y ayuda;

Que, además, fue declarado jornada de interés educativo por la departamental de Escuelas Gualaguaychú, mediante Disposición 8/2025, en fecha 18 de marzo de 2025;

Que entendemos fundamental, como Honorable Concejo Deliberante apoyar este tipo de iniciativas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION

ARTÍCULO N° 1: DECLÁRESE de interés de MUNICIPAL la jornada *“La vocación: eje central de la actividad docente”*, a llevarse a cabo el día 10 de abril de 2025, en las instalaciones del Club de los Abuelos, ubicado en calle Doello Jurado 397, a partir de las 16 horas.

ARTÍCULO N° 2: INVITAR a las y los vecinos y personas interesadas en la temática a participar.

ARTÍCULO N° 3: REMÍTASE copia de esta declaración a las y los organizadores y a la Dirección de Prensa y Comunicación Municipal para su difusión.

ARTÍCULO N° 4: COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de abril de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N. ° 5/2025
EXPTE N° 7806/25 - HCD

VISTO:

Que el día **2 de abril** ha sido instituido como el **Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas**, durante el conflicto bélico de Malvinas y;

CONSIDERANDO:

Que, el **2 de abril** según la Ley Nacional N.º 25.370 es el **Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas**, en memoria del desembarco argentino en las Islas Malvinas en el año 1982, hecho que dio inicio al conflicto bélico con el Reino Unido por la recuperación del territorio usurpado desde 1833.

Que, la Guerra de Malvinas representa una de las páginas más conmovedoras de nuestra historia reciente, donde miles de jóvenes soldados argentinos, en su mayoría del servicio militar obligatorio, fueron enviados a combatir en condiciones extremas y adversas, mostrando un profundo sentido de deber, amor a la patria y entrega.

Que, esta conmemoración no solo remite al recuerdo del hecho bélico, sino que también implica un reconocimiento a quienes defendieron la soberanía nacional y a aquellos que, aún hoy, cargan con las huellas físicas y emocionales de aquel conflicto.

Que, el homenaje a los 649 soldados argentinos que dieron su vida en el campo de batalla constituye un acto de justicia y respeto, que interpela a nuestra sociedad a no olvidar jamás a sus héroes y a acompañar con responsabilidad a los sobrevivientes que continúan con su vida en el ámbito civil.

Que, a más de cuatro décadas, la Causa Malvinas sigue vigente, no como una consigna de confrontación, sino como una bandera de soberanía

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION

Artículo 1º - RECONÓZCASE a los **Veteranos de Guerra** y a los **Caídos en combate durante el Conflicto Bélico del Atlántico Sur** como ciudadanos honorables que defendieron la soberanía nacional, en el marco de la conmemoración del 2 de abril.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de abril de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N. ° 6/2025
EXPTE N° 7823/25 - HCD

VISTO:

La 21ª edición de la Marcha al Puente Internacional General San Martín, organizada por la Asamblea Ciudadana Ambiental Gualeguaychú que tendrá lugar el domingo 27 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2005 se realiza la primera gran marcha en contra de la instalación de las plantas de celulosa en la R. O. U y un mes después nace la A. C. A. G.

Que de allí en más el Puente Internacional General San Martín será el escenario desde el cual Gualeguaychú le grite al mundo su demanda bajo la consigna "Si a la vida, no a las papeleras".

Que estas movilizaciones sorprendieron al mundo sembrando conciencia ambiental y desalentando por muchos años la instalación en nuestra región de emprendimientos contaminantes, tal es el caso de la española ENCE.

Que 21 años después Gualeguaychú no baja las banderas de la lucha ambiental, nuevos emprendimientos amenazan la salud de un río compartido, por eso el pueblo de Gualeguaychú volverá a decir presente en el Puente contando una vez más con el acompañamiento de nuestro municipio poniendo a disposición de la A. C. A. G de todo lo necesario para asegurar el éxito de la manifestación.

Que desde este cuerpo legislativo resulta necesario acompañar con esta declaración la labor de la A. C. A. G. como así también el compromiso de toda nuestra comunidad en defensa del ambiente para nosotros y nuestras generaciones futuras ante nuevas amenazas regionales que pretenden una vez más poner en peligro la salud del Río Uruguay.

Que es tarea irrenunciable del Gobierno municipal, acompañar, estimular, difundir y promover acciones como la marcha al puente internacional ya que entraña valores indispensables de nuestra comunidad como lo son la lucha por un ambiente sano y sustentable.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal a la 21ª edición de la Marcha al Puente Internacional General San Martín, organizada por la Asamblea Ciudadana Ambiental Gualeguaychú, que tendrá lugar el domingo 27 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2º.- DÉSE a difusión a través de los medios locales, escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro municipio, a fin de que la comunidad toda tome conocimiento de dicha movilización ciudadana.

ARTÍCULO 3º.- ENTRÉGUESE copia de la presente, a representantes de la Asamblea Ambiental Ciudadana Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de abril de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N.º 7/2025

EXPTE N° 7795/25 - HCD

VISTO:

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE HABILITACIONES S/ DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL EL EVENTO "FERIA ARGENTINA DEL ALFAJOR; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la "FERIA ARGENTINA DEL ALFAJOR" se presenta como un evento de enorme interés tanto turístico como industrial, celebrando la rica tradición y diversidad de este icónico dulce nacional;

Que, estas propuestas permiten que los visitantes que concurran tengan la oportunidad de sumergirse en una experiencia única, interactuando directamente con los productores y descubriendo los secretos de la industria del alfajor;

Que, el evento ofrecerá una amplia gama de actividades, tales como degustaciones y venta de alfajores, charlas especializadas sobre la industria, marketing y las técnicas de producción. Además, se llevarán a cabo demostraciones en vivo, masterclass, sorteos, convirtiendo al público en parte activa de la celebración;

Que, habrá un patio gastronómico, un espacio especial para los artesanos, como así también para la pastelería infantil y catas técnicas que culminará con la premiación de los mejores productos.

Que, esta feria resalta la cultura del alfajor, sino que también impulsa el desarrollo de la industria local y genera un impacto significativo en el turismo de la región.

Que, es una verdadera fiesta que rinde homenaje al alfajor como parte esencial del patrimonio gastronómico argentino;

Que, estas propuestas potencian la comercialización de este tipo de productos con la importancia desde el punto de vista económico y su consecuente desarrollo social;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION

Artículo 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal y Cultural el evento "FERIA ARGENTINA DEL ALFAJOR" a desarrollarse los días 9, 10 y 11 de mayo de 2025 en los Galpones del Puerto de nuestra ciudad.

Artículo 2º: REMÍTASE copia de la misma a los organizadores del evento "Feria Argentina del Alfajor" y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 24 de abril de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.